

José Juan Toharia Cortés

La imagen ciudadana de la Justicia

Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia

La imagen ciudadana de la Justicia

José Juan Toharia Cortés

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

■ Resumen

El presente documento de trabajo analiza los principales resultados del «Barómetro sobre imagen ciudadana de la Justicia» realizado dentro del marco del Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia de la Fundación BBVA, cuyos resultados y características técnicas se adjuntan en dos anexos al final del mismo. Este documento de trabajo debe entenderse como un nuevo paso dentro de una ya larga línea de investigación de casi dos decenios y directamente entroncada con los «Barómetros externos de opinión» realizados por el Consejo General del Poder Judicial. En ese sentido, las presentes páginas son fuertemente tributarias de otro estudio del mismo autor, *Opinión pública y Justicia* (2001), parte de cuyo contenido viene a prolongar y actualizar. Aun cuando la propiedad intelectual de los datos de la encuesta que aquí se analiza pertenece a la Fundación BBVA, las interpretaciones y análisis que de los mismos se hace en estas páginas son responsabilidad exclusiva del autor.

■ Palabras clave

Opinión pública sobre la Justicia, la imagen social de los tribunales, evaluación del sistema judicial.

■ Abstract

This working paper analyses the main findings of the «Poll on Citizens' Image of the Justice System» conducted in the framework of the BBVA Foundation's Forum on Judicial Reform and Management. The results and technical features of this survey are attached as an Appendix to the present working paper. The paper stands as the latest advance in a line of research stretching back almost two decades, and dovetailing with the «External Opinion Polls» run by the Consejo General del Poder Judicial. In this regard, the pages that follow owe a large debt to the author's *Public Opinion and the Justice System* (2001), part of whose contents it prolongs and updates. While the copyright on the survey data analysed belongs to the BBVA Foundation, the interpretation and analysis contained in these pages are the sole responsibility of the author.

■ Key words

Public opinion on Courts, social image of Courts, evaluation of judicial performance.

La decisión de la Fundación BBVA de publicar el presente documento de trabajo no implica responsabilidad alguna sobre su contenido ni sobre la inclusión, dentro del mismo, de documentos o información complementaria facilitada por los autores.

The Foundation's decision to publish this working paper does not imply any responsibility for its content. The analyses, opinions, and findings of this paper represent the views of its authors; they are not necessarily those of the BBVA Foundation.

No se permite la reproducción total o parcial de esta publicación, incluido el diseño de la cubierta, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión por cualquier forma o medio, sea electrónico, mecánico, reprográfico, fotoquímico, óptico, de grabación u otro sin permiso previo y por escrito del titular del *copyright*.

No part of this publication including cover design may be reproduced or transmitted and/or published in print, by photocopying, on microfilm or in any form or by any means without the written consent of the copyright holder at the address below; the same applies to whole or partial adaptations.

La serie Documentos de Trabajo, así como información sobre otras publicaciones de la Fundación BBVA, pueden consultarse en: http://www.fbbva.es

DEPARTAMENTO EDITORIAL
DE LA FUNDACIÓN BBVA

DIRECTORA
Paz Pérez-Bilbao

COORDINADORA DE REDACCIÓN Y ESTILO
Mercedes Bravo

La imagen ciudadana de la Justicia

EDITA
© Fundación BBVA. Plaza de San Nicolás, 4. 48005 Bilbao

DISEÑO DE CUBIERTA
Roberto Turégano

DEPÓSITO LEGAL: M-10.537-2003
IMPRIME: Sociedad Anónima de Fotocomposición

La serie Documentos de Trabajo de la Fundación BBVA está elaborada con papel 100% reciclado, fabricado a partir de fibras celulósicas recuperadas (papel usado) y no de celulosa virgen, cumpliendo los estándares medioambientales exigidos por la actual legislación.

El proceso de producción de este papel se ha realizado conforme a las regulaciones y leyes medioambientales europeas y ha merecido los distintivos Nordic Swan y Ángel Azul.

Í N D I C E

1. Introducción: la imagen del sistema de Justicia.	5
2. Los límites extremos de la imagen ciudadana de la Justicia.	7
3. Una imagen borrosa...	10
4. ... de una realidad opaca	14
5. Un repertorio de rasgos para una imagen inteligible	23
6. La legitimidad social del sistema español de Justicia.	25
7. Una Justicia independiente	32
8. Una Justicia imparcial.	41
9. El juicio con jurado	49
10. ¿Una Justicia ineficiente?	51
11. Balance final: una tipología básica de actitudes.	55
Anexo 1: Cuadros	57
Anexo 2: Cuestionario y resultados globales.	87
Bibliografía.	105
Nota sobre el autor	107

1. Introducción: la imagen del sistema de Justicia

SEGÚN los datos de la encuesta que se presenta en este documento de trabajo, la imagen que del sistema de Justicia español resulta tener la ciudadanía no es una imagen armónica y equilibrada, sino contradictoria y extremada. Combina, en efecto, rasgos sumamente positivos con otros fuertemente negativos, lo que parece sugerir la existencia simultánea en nuestra sociedad de sensaciones, percepciones y valoraciones muy encontradas sobre sus distintos aspectos y dimensiones. Por otro lado, los rasgos negativos son los que más parecen pesar sobre la imagen de conjunto resultante, que es claramente crítica. Sin embargo, el recuento pormenorizado de los distintos trazos con que aparece tejida dicha imagen revela, en realidad, un claro predominio de aspectos que pueden ser tenidos por positivos y favorables. Parece ello sugerir que los defectos e insuficiencias que se perciben en el sistema de Justicia resultan lo suficientemente hondos y corrosivos como para neutralizar el impacto que sobre su imagen global podrían, en otro caso, tener las virtudes y puntos fuertes que asimismo se le reconocen.

Estamos, en suma, ante una imagen compleja y aun desconcertante, imposible de condensar en una formulación de trazo grueso, simple y contundente: requiere, por el contrario, una consideración multidimensional, precisa y matizada, y eso es lo que las presentes páginas aspiran a ofrecer.

Dedicar atención a la imagen que el ciudadano medio pueda tener de su sistema de Justicia podría parecer una actividad de utilidad dudosa, y de hecho así ha tendido a considerarse durante largo tiempo, lo que explica el retraso relativo que presenta la investigación demoscópica sobre este ámbito institucional. En la sociedad coexisten, en realidad, dos imágenes de la Justicia: por un lado, la que tienen los expertos, es decir, los profesionales jurídicos y los operadores del sistema de Justicia; por otro, la imagen ciudadana, tradicionalmente ignorada. Por lo

general, sólo la opinión de los entendidos (*la imagen experta*) ha parecido digna de ser tenida en alguna consideración: a fin de cuentas, ¿a quién podía importar, realmente, lo que pensarán aquellos a quienes *se aplicaba* la Justicia, meros sujetos pasivos de la misma? ¿Qué podían realmente aportar? Pero la relación Justicia/usuarios ha experimentado un giro radical en las democracias avanzadas a medida que se ha ido imponiendo la evidencia de que «los tribunales existen para servir a quienes los utilizan, y no al revés», como ha escrito sir Andrew Leggatt (2001: 43): son los usuarios (y nos los operadores) del sistema de Justicia quienes constituyen la verdadera razón de ser del mismo (Baldwin, 2002: 4). En consecuencia, la opinión ciudadana (es decir, la opinión de los usuarios, reales o potenciales) ha pasado a adquirir un nuevo protagonismo a la hora de hacer un balance de situación del sistema de Justicia y de la calidad de su desempeño. No hay mucho de qué alarmarse con ello: no se trata, a fin de cuentas, de abrir la puerta a intrusos irresponsables, sino a los propios detentadores de la soberanía nacional, a los titulares últimos del poder de juzgar. Y no se trata tampoco, evidentemente, de orillar por ello a la opinión experta, sino de completarla y matizarla con una secuencia evaluativa paralela emanada desde una perspectiva distinta pero igualmente real y relevante.

Ahora bien, que deba tomarse en la debida consideración a los estados de opinión existentes en esta cuestión entre la ciudadanía no significa que sea fácil hacerlo. Toda una serie de factores que en seguida veremos confluyen en propiciar que la imagen pública de la Justicia resulte, prácticamente en todas partes y no sólo en nuestro país, borrosa y poco coherente. Se hace, así, preciso definir previamente un marco conceptual y metodológico capaz de controlar el impacto distorsionante de tales factores y de posibilitar la obtención de una imagen más nítida e inteligible. La auscultación detallada y exhaustiva de las sensaciones, opiniones y evaluaciones de la ciudadanía respecto del sistema de Justicia requiere la previa definición de un repertorio lo más pormenorizado posible de los rasgos y dimensiones de este sistema que van a ser sometidos a la pública consideración. El capítulo 5 del presente documento de trabajo trata precisamente de condensar ese posible repertorio o *protocolo*.

2. Los límites extremos de la imagen ciudadana de la Justicia

COMO punto de partida podemos considerar los rasgos extremos (el más positivo y el más negativo) que presenta la imagen que sobre el sistema de Justicia predomina en la sociedad, como forma tentativa de acotar la extensión y amplitud de esa imagen.

Por un lado (y éste es un dato que suele haber sido ampliamente divulgado), tenemos que uno de cada dos españoles (el 47%) lleva ya años considerando que, en conjunto, la Justicia funciona en la actualidad mal o muy mal, mientras que tan sólo el 18% opina, en cambio, que lo hace bien o muy bien ¹. Además, esta opinión negativa (que es expresada en proporciones muy homogéneas por todos los estratos sociales) ha ido incrementándose a lo largo de los últimos años a expensas de los que antes no emitían valoración alguna ² (véase cuadro A1.2). Cabría pensar que esta creciente erosión de la imagen social no constituyese un fenómeno privativo de la Justicia, sino un proceso básicamente común al conjunto de las grandes instituciones públicas españolas. No es así: los datos contenidos en los cuadros A1.3, A1.4 y A1.5 son claros a este respecto. La Justicia es la única institución del Estado que registra permanentes descensos en su puntuación media a lo largo de los últimos dos decenios, es la peor valorada en todas las Comunidades Autónomas ³ y la

1. Un 30% opta por el ambiguo calificativo de «regular» que, al límite, cabría interpretar como equivalente a «no llega a estar mal»: es decir, como una valoración más bien, aunque muy reticentemente, positiva (véase el cuadro A1.1).

2. Es decir, los que gradualmente han ido teniendo opinión sobre el tema la han orientado en sentido crítico. Lo que sugiere que la continuada atención informativa sobre el sistema de Justicia (que en buena medida está en la base de esa creciente movilización de la opinión) ha contribuido más a reforzar las opiniones negativas sobre el mismo que las positivas.

3. Con la única excepción del País Vasco, donde las Cortes y el Gobierno del Estado reciben puntuaciones aún más bajas (véase el cuadro A.4).

que aparece en los niveles más bajos de valoración entre una amplia selección de instituciones y grupos sociales (véase el cuadro A.5). Más adelante volveremos brevemente sobre estos datos y sobre su significación, pero por el momento bastan para indicar que el deterioro de la imagen social no es en modo alguno común y generalizado entre todas las instituciones del Estado.

Quedaría entonces la posibilidad de que estuviésemos ante un fenómeno de desgaste de imagen que estuviera afectando a todos los sistemas de Justicia de nuestro entorno más inmediato, y no sólo al español. Tampoco: en realidad, dentro de la Unión Europea, la valoración global del funcionamiento de la Justicia es enormemente variada. Hay países donde es francamente positiva (Finlandia, Dinamarca o Austria), otros donde es moderadamente buena (Países Bajos, Alemania o Suecia) y otros, finalmente, donde es fuertemente negativa (Bélgica, España, Francia, Portugal e Italia) (véase el cuadro A1.6).

Por otro lado, y al mismo tiempo, ni más ni menos que dos de cada tres españoles (el 62%) afirman que «con todos sus defectos e imperfecciones, la Administración de Justicia constituye la garantía última de defensa de la democracia y de las libertades» (véase el cuadro A1.7). Quienes se muestran disconformes con esta afirmación representan tan sólo el 24%, es decir, una proporción de entrevistados casi tres veces menor. Además, este estado de opinión resulta ser muy homogéneo: se detecta por igual en todos los sectores o estratos sociales⁴. Además, una amplia mayoría absoluta de españoles (55%) considera que «en España, hoy, todo el que lo desea puede obtener el amparo de los tribunales para defender sus derechos y libertades»: la Justicia aparece claramente como una eficaz instancia de amparo (véase el cuadro A1.8).

La imagen de base que sobre el sistema de Justicia parece predominar en nuestra sociedad quedaría, así, encerrada en dos formulaciones aparentemente contrapuestas y aun contradictorias: la Justicia es considerada como una institución que funciona mal y a la vez como una institución que ejerce de celadora eficaz de la democracia y de los derechos y libertades. ¿Cómo algo percibido como ineficiente puede, sin embargo, ser tenido al mismo tiempo como una instancia tuteladora

4. Y con alguna menor frecuencia en el País Vasco que en el resto de España (véase el cuadro A1.7).

confiable? ¿Qué es lo que hay en la actual organización de la Justicia que la hace acreedora a un juicio global tan severo en cuanto a su modo de funcionar? Y al mismo tiempo, ¿qué es lo que, a pesar de ello, permite que sea considerada garante activa y eficaz ni más ni menos que de la democracia y sus instituciones?

3. Una imagen borrosa...

ANTES de buscar respuesta a estos interrogantes se impone dejar constancia de otra evidencia arrojada por la encuesta: la imagen de la Justicia no es sólo una imagen fuertemente tensionada entre puntos extremos muy contrapuestos, como acabamos de ver, sino que además no se presenta lógica y coherentemente ensamblada ni nítidamente perfilada, ni parece tener consistencia interna. No se articula en torno a un *argumento* razonablemente claro y lineal, sino que tiende más bien a asemejarse a una almoneda informe en que se mezclan elementos heterogéneos, de aluvión, en una amalgama contradictoria e incluso incoherente.

Cabría argumentar que, en realidad, esto es algo en buena medida común a los estados de opinión referidos a las instituciones públicas en general y al mundo político en particular ⁵. Pero parece registrarse con especial intensidad en el caso de la Justicia, que en un mismo estudio de

5. La constatación de este hecho es lo que dio lugar, desde los mismos orígenes de la investigación demoscópica moderna, a una recurrente polémica sobre si, realmente, cabe decir en consecuencia que exista tal cosa como la *opinión pública* o si lo que tomamos por tal no será más bien algo improvisado, sobre la marcha, por los entrevistados como reacción a las preguntas que de improviso se les formulan, y de ahí la tendencia a que las respuestas no presenten excesiva coherencia. La *opinión pública* sería, así, algo sólo aparental, sin consistencia real. En un rápido recuento cronológico, los planteamientos de Blumer (1948), Converse (1964) o Bourdieu (1973), en el lado crítico, vendrían a contraponerse a los de Gallup y Rae (1940), Key (1961, 1968) e Inglehart (1990) en el campo opuesto, y por citar tan sólo a algunos de los más notorios contendientes. Zaller (1992) ha efectuado recientemente un intento de síntesis y reconciliación de los argumentos esgrimidos en esta recurrente polémica que en buena medida viene a zanjar la cuestión. De la opinión pública no se puede esperar tanto que exprese conocimientos como predisposiciones valorativas de base. La encuesta de opinión no debe ser entendida como un test de conocimientos, sino más bien como un método de rastreo de las afinidades, tomas de postura, alineamientos e identificaciones predominantes entre los entrevistados. Así quedaría explicada, por otro lado, la usualmente baja tasa de no respuesta, con independencia del tema ofrecido a consideración: los entrevistados tienden a contestar, porque no sienten que tengan que *saber* para poder expresar su reacción o su posicionamiento ante lo preguntado.

opinión (como es el caso del que aquí se ofrece y de otros anteriores) parece ser vista, al mismo tiempo, como independiente y controlada, fiable y no fiable, protectora y discriminadora, imparcial y sesgada, defensora de los desfavorecidos y al servicio de los poderosos: es decir, a la vez como una cosa y como su contraria.

En cierto modo, la imagen que del sistema de Justicia suelen arrojar las encuestas de opinión puede ser equiparada a la que ofrece un caleidoscopio: a partir de unos mismos elementos de base, una leve rotación del campo óptico basta para producir una reorganización de aquéllos, dando lugar a una composición o imagen distinta. Ante la sucesión desconcertante de perfiles disímiles y aun contradictorios que, a partir de unos mismos elementos, parece así posible obtener, ¿cuál tener como el correcto, o el *más* correcto o el *más* real? ¿O no lo es acaso ninguno?

De entrada, es especialmente destacable que esta *visión caleidoscópica* del sistema de Justicia no parece originar sensación alguna de *disonancia cognitiva*⁶ entre los entrevistados que la expresan y que se muestran capaces de conciliar con naturalidad percepciones simultáneas tan contrapuestas sin caer en el estupor, es decir, sin quedar bloqueados a la hora de expresar opiniones al respecto. Muy al contrario: la tasa media de respuesta en las distintas encuestas que en España se llevan realizadas en los últimos dos decenios sobre la Justicia supera el 90%. O lo que es igual, en promedio, tan sólo un mínimo 10% de entrevistados suele declinar emitir juicios u opiniones sobre el tema.

¿Cómo explicar el hecho de que con tan sólo ligeras variaciones en la formulación de las preguntas (es decir, con tan sólo leves retoques en los estímulos ofrecidos al entrevistado) pueda provocarse este *efecto caleidoscopio*, es decir, la variación del sentido de las respuestas?

Sin duda es éste un tema clásico de reflexión en la metodología demoscópica, en constante tensión por mejorar y depurar el *arte de hacer preguntas*. Lo que se pregunta y, sobre todo, cómo se pregunta condiciona inevitablemente lo que se puede obtener como respuesta. Toda pregunta acota directa —pero sobre todo indirecta y, por tanto, inadvertidamente— un arco posible de respuestas. Tener esto en cuenta

6. Utilizo el término en el sentido en que originariamente lo definiera Festinger (1957) para aludir a la situación en que puede quedar sumido el observador por tener, a la vez, dos percepciones sobre una misma realidad frontalmente contradictorias.

resulta especialmente determinante en el caso de estudios de opinión referidos a realidades particularmente complejas y difusas, cuya percepción por parte del entrevistado es usualmente borrosa, como es paradigmáticamente el caso del sistema de Justicia.

Este fenómeno de extrema labilidad de las respuestas en función de la formulación de las preguntas parece explicable de dos maneras distintas pero complementarias:

- a) En primer lugar, cabe entender que en realidad los entrevistados, sin explicitarlo, cambian continuamente de referente en sus respuestas, pasando, sin expresarlo, de una a otra de las distintas caras de esa realidad multifacética que es la Justicia. Y lo hacen sin previo aviso porque, sencillamente, no tienen sensación de estarlo haciendo: la propia imagen global borrosa que de la Justicia tienen propicia que traspasen inadvertidamente los matizados lindes que separan unas caras de otras, y que ellos no logran percibir. Es lo que ocurre cuando el observador encara una realidad opaca: puede percibir en ella rasgos distintos, pero los atribuye, indiferenciadamente, a un mismo y común todo, pues la estructura y articulación interna de éste se le escapa. En la institución sometida a consideración se perciben rasgos, tendencias y orientaciones pero de un modo nebuloso, sin poder calibrar de forma precisa su respectivo peso relativo, su mutuo grado de interconexión o su recíproco condicionamiento. Se captan rasgos salientes y marcados, pero no el perfil completo subyacente del que forman parte y que les contextualiza. Así, un ligero cambio en el estímulo indagador (que el analista puede entender sencillamente como una forma de contemplar lo mismo desde un ángulo distinto) puede originar en la persona entrevistada un cambio en la faceta de la realidad que le sirve de referente para la opinión que expresa. Y de ahí que el sujeto no experimente la disonancia cognitiva que, en cambio, el analista piensa que debería estar sintiendo: en realidad está contestando a algo distinto a lo que éste cree estarle preguntando. Las respuestas obtenidas, en apariencia inconexas o contradictorias, son así compatibles entre sí y no mutuamente excluyentes. Por lo tanto, más que ante diagnósticos paralelos y contrapuestos sobre una misma realidad, estaríamos ante secuencias valorativas concurrentes referidas a fragmentos o dimensiones paralelos, pero distintos del sistema de Justicia. No entender que esto es producto

- del alto grado de polisemia social que, como consecuencia de su opacidad y falta de transparencia, caracteriza al mundo de la Justicia, llevaría a la, sin duda, errónea interpretación alternativa de que para el ciudadano medio en el tema de la Justicia *todo vale* y que desde una posición acrítica y cínica da por igualmente válidos y admisibles todos los estereotipos, clichés, percepciones, vivencias y afirmaciones a ella referidos, por contradictorios que puedan ser.
- b) En segundo lugar, las formulaciones aparentemente incoherentes o contradictorias sobre unos mismos —o muy similares— aspectos del sistema de Justicia lo que, en realidad, vienen a expresar (sin duda de forma indirecta y tosca, pero no por ello menos clara) es una visión fuertemente matizada de la misma. El matiz cualificador resultaría de la yuxtaposición de rasgos distintos y aun contrapuestos que, más que anularse mutuamente, lo que en realidad vienen a hacer es complementarse en una dinámica de gradaciones y contrapuntos recíprocos, al modo, si se quiere, de una pintura impresionista. De ahí la conveniencia de utilizar, en la medida máxima de lo posible, baterías recurrentes de preguntas sobre una misma cuestión con variaciones sucesivas de matiz en su formulación ⁷.

7. No se trata con ello, por supuesto, ni de marear ni de confundir al entrevistado —ni menos aún al analista—, sino de generar secuencias concurrentes de respuestas que iluminen el mayor número posible de ángulos de una realidad particularmente prolija como es el sistema de Justicia. La sensación de confusión que la información así generada puede originar tiene como contrapartida hacer más difícil ceder a engañosas sobresimplificaciones. Los datos obtenidos deben, así, ser entendidos desde la mutua contextualización, no de forma aislada. Forman parte de una imagen coral, y fuera de ese contexto se desvirtúan.

Evidentemente, el ideal demoscópico (máxime en este ámbito de la imagen de la Justicia) sería poder efectuar sobre cada cuestión considerada tantas baterías paralelas de preguntas como fuesen precisas, con variantes de formulación y referidas a los mismos aspectos, o a aspectos conexos, para tratar de captar todos los matices de una realidad poliédrica y multi-dimensional, imposible de capturar con formulaciones simples de tipo dicotómico. Evidentemente esto es imposible en la práctica, y no sólo (aunque fundamentalmente) por el insuperable *efecto fatiga* que ello generaría en los entrevistados. De ahí que se imponga la necesidad de seleccionar tan sólo aquellas formulaciones que en principio parezcan más capaces de desvelar más y mejor lo que se pretende conocer.

4. ... de una realidad opaca

LO que esta dificultad ciudadana para expresar una imagen nítida y perfilada viene a revelar es la opacidad y falta de transparencia con que se le aparece el sistema de Justicia: no se puede dar una imagen clara de lo que no se ve con claridad. Una realidad poco transparente no puede sino propiciar una imagen borrosa. Ciertamente la opacidad no es un rasgo privativo de la institución judicial, sino propio —si bien en grado variable— de toda realidad institucional. Lo que ocurre es que, una vez más, en el caso del sistema de Justicia tiende a presentar niveles particularmente elevados. Cabe adelantar ya, como la conclusión probablemente más relevante del presente estudio, que la opacidad y falta de transparencia constituyen el peor mal de nuestro actual sistema de Justicia: magnifica sus deficiencias, lastra la confianza que inspira, desluce sus logros y méritos.

Son múltiples los factores que tradicionalmente han concurrido a hacer del sistema de Justicia una institución particularmente opaca.

Para empezar, es claro que para la gran mayoría de las personas el mundo de la Justicia no representa una realidad tangible y cotidiana, sino algo con lo que se tiene un contacto excepcional y puntual. Apenas el 29% de los españoles mayores de edad dice haber tenido alguna vez contacto directo (como demandante, demandado, testigo, etc.) o indirecto (como acompañante de algún familiar o amigo) con los tribunales de Justicia (véase la pregunta 39 del cuestionario en el anexo 2). La inmensa mayoría tiene, pues, sólo un conocimiento indirecto, mediado, del mundo judicial.

Un primer factor, casi imperceptible, de intermediación lo constituye el entramado de estereotipos, clichés y tópicos, en muchos casos centenarios, respecto del mundo judicial presentes en nuestra cultura y que representan filtros perceptivos difícilmente evitables. El sistema de Justicia es probablemente la única institución pública que parece constituir, en sí misma, un género aparte por encima del tiempo y del espacio

y al margen de cambios sociales o políticos. Un hilo de continuidad ininterrumpido da la impresión de enlazar, en el imaginario colectivo, a cuantos sistemas de Justicia en el mundo han sido y son. Eso explica, posiblemente, la universalidad y estabilidad de la iconografía y simbología básicas a ellos referidas (véase Loughlin, 2000: 55-64). Y eso explica probablemente también la básica confusión en la conciencia popular acerca de lo que, en realidad y concretamente, sea aquí y ahora la Justicia: siempre ha habido una Administración de Justicia, en todas partes ha existido o existe, ¿cómo no concluir que en esencia es siempre una y la misma, sin rupturas apreciables de continuidad? Aun cuando sea de forma más o menos difusa, el ciudadano medio tiene, sin duda, conciencia de que el poder legislativo y el ejecutivo han adoptado, a lo largo del tiempo, formas de organización distintas, claramente discontinuas y aun contrapuestas. No parece arriesgado afirmar que, en el caso del sistema de Justicia, no se perciben con comparable claridad sus distintos estadios históricos de cambio y evolución.

Los medios de comunicación representan un segundo y fundamental factor de intermediación en la percepción del sistema de Justicia. La casi totalidad (el 81%) de los españoles manifiesta que es a través de las noticias de la televisión de donde obtiene fundamentalmente las informaciones, percepciones y estímulos al respecto; un 48% menciona a las noticias de prensa; un 30% a los comentarios de tertulias de radio y televisión o los de amigos y conocidos. Tan sólo el 21%, en cambio, dice tener como elemento básico de juicio su propia experiencia personal o la de familiares o conocidos (véase la pregunta 51 en el anexo 2). Esto es importante porque los medios suelen constituir con frecuencia un espejo involuntariamente deformante: los criterios periodísticos de interés, relevancia y oportunidad informativa rara vez coinciden con los principios estructurantes y motores del sistema de Justicia. Este desencuentro de base suele dar lugar a malentendidos no explícitamente queridos y no siempre fáciles de corregir ⁸.

8. Una reciente investigación realizada en los Estados Unidos por Garber y Bower (1999) constituye un ejemplo particularmente ilustrativo. Según sus datos, entre 1985 y 1996 se produjeron en todos los tribunales estadounidenses un total de 351 sentencias en casos de reclamaciones contra fabricantes de automóviles. De esas sentencias, el 74% fueron a favor del demandado (es decir, el fabricante) y sólo el 26% a favor del demandante (es decir, el consumidor). Los principales periódicos cubrieron informativamente sólo 47 de todos esos casos: un 4% de los que tuvieron una sentencia final favorable al fabricante y un 41% de aquellos cuya sentencia favoreció al consumidor. El resultado, para los lectores, fue que el 81% de los casos de los que se les infor-

Pero es que, además, la Justicia es una institución que suele estar siempre situada en una cierta penumbra. Viene a ser como una especie de *caja negra* a la que no se percibe muy bien y cuyos elementos componentes, mecanismos internos o normas de funcionamiento no se conocen con claridad. Pero, en cambio, se la sabe poseedora de poderes terribles: puede encarcelar a una persona, incapacitarla, concederle o quitarle la custodia de sus hijos, multarla, declarar nulos sus actos... ¿Cómo no ha de resultar desazonante un órgano misterioso y arcano y capaz de adoptar tamañas decisiones?

Por otro lado, quienes a él finalmente se acercan lo hacen mediante intermediarios: profesionales especializados (abogados, procuradores, el propio personal auxiliar de los tribunales) operan como oficiantes expertos de un ceremonial esotérico que requiere ser descodificado. No está al alcance de cualquiera. El hermetismo, la ininteligibilidad y la oblicuidad comunicacional vienen, así, a reforzar el distanciamiento y la opacidad.

Por si todo esto no fuera ya bastante, ocurre además que el sistema de Justicia tiene unas fronteras o linderos externos fluidos o porosos. El ciudadano medio no siempre tiene claro hasta dónde llegan sus márgenes. El repertorio de instituciones y figuras que lo integran es impreciso y cambiante según los casos o el momento: jueces, abogados, personal de los tribunales, procuradores, fiscales, policía, determinadas agencias estatales (por ejemplo, de asistencia social), incluso notarios o registradores... En el lenguaje popular, cuando se habla de *la Justicia* con frecuencia se está pensando a la vez en una o varias de estas figuras, indiferenciadamente.

Finalmente, un factor con efectos especialmente distorsionantes sobre la imagen de la Justicia es su nebulosa conexión estructural con el entramado estatal. Por un lado existe un *ministro de Justicia* (que no es, por cierto, una figura simbólicamente menor dentro del Gobierno: es quien toma juramento a los demás miembros del gabinete, como se encargan profusamente de mostrar los noticiarios televisivos tras cada re-

mó terminaron a favor del consumidor: es decir, una cifra tres veces superior a la real. Por supuesto, este sesgo informativo no respondía a voluntad manipuladora alguna: era tan sólo consecuencia directa del hecho de que, informativamente, lo inusual es más noticia que lo usual, así como que sea David y no Goliat quien venza en la contienda. Pero, en todo caso, el resultado fue reflejar distorsionadamente una realidad, fomentando de paso una tendencia litigadora con muy poca base real de sustentación.

modelación gubernamental). Por supuesto, los entendidos saben distinguir con claridad hasta dónde llegan sus funciones, pero ¿cómo no va el ciudadano medio a tener la impresión de que se trata de la figura que *está a cargo* de la Justicia? Su título oficial se presta a equívoco: no es, por ejemplo, «ministro de *relaciones con* la Justicia», sino lisa y rotundamente «ministro *de* Justicia». ¿Cómo no va ello a inducir la sospecha de que, pese a todo, debe existir algún hilo de continuidad, más o menos visible o explícito pero no por ello menos real, entre el Ejecutivo y la Justicia? Quizá por ello, sistemáticamente, la valoración del funcionamiento de la Justicia ha tendido siempre a matizarse entre los distintos grupos de votantes en función del color ideológico del Gobierno de turno: cuando ha gobernado UCD, o el PSOE, o el PP, los respectivos votantes han tendido a mostrarse apreciablemente menos críticos con el funcionamiento de la Justicia que el resto.

Si, de un modo u otro, el sistema de Justicia es finalmente percibido como integrante del entramado estatal, compartirá en buena medida la imagen, buena o mala, que del Estado tenga la sociedad. No por azar resulta ser precisamente en los países que antes consolidaron la idea de un Estado de servicios y de bienestar —en suma, de un Estado protector— donde la Justicia tiene, con diferencia, una mejor imagen social (como se puede apreciar en el cuadro A1.6). En cambio, en los países de la Europa mediterránea el recelo institucional frente a todo lo público tiene raíces seculares que apenas recientemente han empezado a diluirse. Sin duda, el recelo antiestatal no es ya ni tan intenso ni, sobre todo, homogéneo en sociedades como la española: las partes más nuevas o más ostensiblemente renovadas o refundadas del Estado (como las Comunidades Autónomas o los Ayuntamientos o las Cortes), que el ciudadano puede sentir como más cercanas y más transparentes, tienen una imagen claramente mejor que aquellas otras que dan una mayor sensación de ininterrumpida continuidad con el pasado, como parece ser el caso de la Justicia (véanse los cuadros A1.3 y A1.5).

A todos estos factores que propician o refuerzan la opacidad del sistema de Justicia cabe probablemente añadir, por último, un elemento adicional de desconcierto: la sensación de constituir una institución en inacabable proceso de construcción y restauración. El sistema de Justicia nunca ha parecido estar completo y acabado. Y, de hecho, el prolongado proceso reformador del último cuarto de siglo en lo que finalmente ha venido a desembocar es... en un gran pacto nacional para su reforma a

fondo⁹. Si algún mensaje subliminal puede haber acabado transmitiendo este cúmulo de hechos a la ciudadanía es el de que los problemas de la Justicia ni parecen tener fácil arreglo, ni han logrado en todo caso ser aún adecuadamente resueltos, y quizá incluso que ni sean arreglables. Lo cual, en alguna medida, puede ayudar a entender la persistencia de determinados tópicos y estereotipos populares en torno al sistema de Justicia: el propio esfuerzo continuado por mejorarlo puede haber contribuido, paradójicamente, a confirmar y aun a ensanchar las sospechas ciudadanas sobre la persistencia —¿irremediable?— de sus deficiencias.

Ciertamente, en un país que en menos de tres decenios ha pasado de la dictadura a la democracia, de una economía atrasada a una economía avanzada y del aislamiento a la plena integración europea, la Justicia ha tenido por fuerza que experimentar cambios significativos, por encima de las posibles deficiencias que puedan aún aquejarla. Y sin duda ha sido así. Al llegar la democracia, y por decirlo en tres palabras, la Justicia española era débil, pobre y vieja. Y además funcionaba con exasperante y endémica lentitud. La Justicia era débil, pues el franquismo la había reducido a la mínima expresión, encomendando los asuntos de mayor relevancia política o social a tribunales especiales bajo su control. Era pobre, porque año a año el porcentaje correspondiente a Justicia sobre los Presupuestos Generales del Estado fue paulatinamente disminuyendo, dando lugar a una gradual y profunda descapitalización. Y estaba envejecida tanto en sus medios e instrumentos (la legislación procesal era casi centenaria y había quedado ampliamente desfasada) como en sus efectivos personales: a la altura de 1975, ni más ni menos que el 86% de los jueces españoles tenía más de 40 años, en flagrante desconexión respecto de nuestra realidad demográfica del momento (véase Toharia, 1975 y 1987). En tal estado, la Justicia española distaba mucho de estar a la altura de las nuevas y decisivas funciones que en el nuevo régimen de libertad le correspondían.

Los sucesivos gobiernos democráticos optaron al respecto por una política *conservacionista*, es decir, de restauración y remodelación de lo existente, más que por su recreación *ex novo*. Quizá porque, a fin de cuentas, el sistema de Justicia heredado no había sido inventado, sino sólo manipulado, por el franquismo: sus cimientos y vigas maestras, más

9. Pacto para la Reforma de la Justicia suscrito por los dos principales partidos del Parlamento español (PP y PSOE) en mayo de 2001.

que centenarias, condensaban un legado histórico que se consideró preferible respetar en la medida máxima posible. La opción por una rehabilitación de urgencia se concretó en la eliminación de la anterior fronda de jurisdicciones especiales, devolviendo así a la Justicia toda su potencial fortaleza; en la creación del Consejo General del Poder Judicial, que debería hacer posible a la vez el autogobierno y la independencia de la Justicia; y en un importante esfuerzo presupuestario, que permitió dotarla de más y mejores medios, así como aumentar sustancialmente sus efectivos personales (lo que, de paso, dio lugar a su profundo rejuvenecimiento: en la actualidad, sólo el 46% de los jueces tiene más de 40 años). Además, ahora casi el 40% de los integrantes de nuestra judicatura son mujeres ¹⁰.

Por otro lado, parece existir en este momento un notable pluralismo ideológico y de estilos vitales dentro de nuestra judicatura ¹¹. Y así lo percibe la ciudadanía: predominan, en efecto, en nuestra sociedad (en proporción de 45% frente a 29%) quienes opinan que «entre los jueces hay aproximadamente la misma proporción de personas de derecha, de centro y de izquierda que en el conjunto de la sociedad» ¹².

Todos estos cambios estructurales y funcionales experimentados por la Justicia española en estos veinticinco años no han escapado a la atención ciudadana, y ello, sin duda, explica el nuevo y sustancial grado de confianza básica que —como vamos a ver— la Justicia como institución logra inspirar ahora. Pero, en todo caso, no parecen ser suficientes

10. En la 52.^a promoción de la Escuela Judicial, correspondiente a 2000-2002, el 60% de sus integrantes eran mujeres, proporción similar a la registrada en promociones anteriores. Esta mayor proporción continuada de personas del sexo femenino en cada nueva promoción de jueces permite pensar que en fecha muy cercana el peso proporcional de las mujeres en la judicatura alcanzará, como mínimo, el mismo nivel que la población femenina representa sobre la población total o sobre la población estudiantil universitaria. De ser así, supondrá el primer caso dentro de los cuerpos de la Administración Pública (y, sin duda alguna, también en el mundo de la empresa privada) en que la proporción de mujeres en puestos de responsabilidad sea plenamente acorde a su peso demográfico, por encima de posibles filtros o barreras discriminatorios.

11. Ya documentado en Toharia (1987): la proporción de jueces que se autoposicionan, en una escala ideológica, en valoraciones de izquierda, centro o derecha resulta ser prácticamente paralela a la que se registra para el conjunto de la población nacional.

12. Véase el cuadro A1.10. Esta idea, por cierto, se expresa de forma llamativamente homogénea en todos los sectores y ámbitos sociales, con la única excepción de los votantes de Izquierda Unida (entre los cuales son algo más numerosos —41% frente a 37%— quienes disienten con la afirmación). Se trata, pues, de una idea uniformemente extendida y compartida.

para transmitir a la ciudadanía la sensación de que ha tenido lugar una auténtica refundación de la misma ni para clarificar definitivamente su perfil, quebrando las imágenes, tópicos y estereotipos heredados del pasado. La idea claramente predominante en nuestra sociedad es que la Justicia sigue dando en la actualidad una imagen más anticuada (así lo dice el 40%) que moderna (así sólo la califica el 29%)¹³. Y son algunos más (48% frente a 40%) quienes piensan que, en conjunto, no tiene peor imagen que la que realmente se merece: es decir, que pese a todo sigue mereciendo, en conjunto, un juicio negativo (véase la pregunta 5.19 en el anexo 2).

No es, así, extraño que la pactada reforma de la Justicia encuentre buena acogida: el 60% de los españoles considera, en efecto, necesario un gran pacto nacional para la reforma de la Justicia, frente a tan sólo un 10% que no lo cree preciso. Sin duda, y como ya ha quedado señalado, los continuos retoques parciales de la Justicia han debido prestarle una apariencia lo suficientemente achacosa y mal parcheada como para generar esta masiva propensión a considerar necesario un arreglo en profundidad y de una vez por todas. Ahora bien, el contenido y aun la propia existencia de ese pacto de reforma, que tan buena valoración de principio merece, son en realidad desconocidos por la amplia mayoría de los ciudadanos: sólo el 37% de los entrevistados sabía ya de su existencia al ser preguntado por ello en la encuesta. Para el resto, la propia pregunta que se le formulaba vino a representar la primera noticia al respecto (véanse las preguntas 11 y 12 en el anexo 2). El Pacto no parece haber sido adecuadamente publicitado o, en todo caso, no ha logrado captar entre la ciudadanía una atención proporcional al interés que ésta dice manifestar por la cuestión¹⁴.

Un segundo dato desazonante es la claramente mayoritaria reacción de escepticismo respecto de la ejecución efectiva de lo contenido en el Pacto: tan sólo el 17% de los ciudadanos tiene la impresión de que se llevará a cabo en su totalidad o en su mayor parte. En cambio, el 48% cree que sólo se llevará a cabo en alguna pequeña parte o, incluso, que todo quedará prácticamente en nada. El 35% restante no se pronuncia

13. Un 21% adicional considera que da una imagen «en parte moderna y en parte anticuada» (véase la pregunta 8 en el anexo 2).

14. Al mismo tiempo, sin embargo, ocurre que la nueva atención respecto de los problemas de la Justicia que la propia existencia del Pacto viene a reflejar parece bastar para alterar leve pero apreciablemente el diagnóstico ciudadano sobre la evolución relativa de la Justicia (véanse los datos del cuadro A1.9).

(véase la pregunta 13 en el anexo 2). Es de resaltar que la pauta de respuesta a esta pregunta es llamativamente paralela entre los votantes de PP, PSOE e IU: la propensión al escepticismo se presenta generalizada a todo lo largo del espectro ideológico. Parece existir sobre esta cuestión un extenso y homogéneo pesimismo, como si la tarea pareciera quedar por encima de las intenciones y voluntades de partidos y gobiernos.

Todo esto no hace sino reforzar la perentoria necesidad de una plena *refundación simbólica* de nuestro sistema de Justicia: sin duda, y como veremos más adelante, a partir de 1980 la Justicia española ganó una legitimidad de base que aún mantiene. Pasó, sencillamente, a ser percibida como plenamente sintonizada con el nuevo sistema democrático: de hecho, incluso tiende ahora a ser percibida como su principal salvaguarda. Pero si devino más confiable, no por ello pasó a parecer más transparente y cercana. La ciudadanía, sin duda, considera que nuestro sistema de Justicia es democrático, pero le sigue pareciendo distante y opaco.

La opacidad institucional constituye un potente caldo de cultivo para la desconfianza y el recelo. Lipset y Schneider (1983) hicieron notar que las instituciones (públicas o privadas) que son percibidas como movidas por una intención altruista y protectora tienden con mayor frecuencia e intensidad que las restantes a inspirar y mantener un alto grado de confianza ciudadana. Para el caso de España, los datos del cuadro A1.4 vienen a confirmar con claridad esta pauta, con una llamativa excepción: el sistema de Justicia queda claramente descolgado respecto de las demás instituciones o grupos sociales de carácter altruista y protector. ¿Quiere ello decir que no se termina de percibir que tenga en plenitud esa condición? La explicación se puede encontrar en lo que, a partir del estudio pionero de Thibaut y Walker (1975), los trabajos más recientes de Tyler (2001) y Tyler y Huo (2002) han venido a subrayar: la opacidad que se percibe en el funcionamiento de una institución (en este caso la Justicia) resulta crucial de cara a su definitivo crédito social. No es tanto el sentido final de sus acciones y decisiones lo que le hace ganar o perder la confianza ciudadana, sino la sensación de que ha llegado a esa decisión mediante mecanismos claros, transparentes, inteligibles, haciendo que todas las partes implicadas se sientan participantes y debidamente escuchadas. Sencillamente, no es tanto la *justicia sustantiva*, como lo que Thibaut y Walker denominaron *justicia procesal*¹⁵ lo que

15. Va de suyo que en un sentido *no* jurídico de la expresión.

contribuye al pleno enraizamiento social de una institución. Y la percepción de ese *procesamiento justo* de las peticiones formuladas, la sensación de que son objeto de *buen trato*, requiere ineludiblemente transparencia, claridad, información y atención al usuario. Sencillamente, hacer que la institución resulte *amigable* (*user-friendly*, por utilizar la expresión originaria inglesa) a quienes a ella acuden; precisamente lo que, según la opinión ciudadana, en menor medida resulta ser hoy nuestra Justicia.

Pero antes de entrar con algún detalle mayor en esta cuestión, conviene aclarar brevemente cuál va a ser el repertorio de rasgos y dimensiones que van a ser utilizados aquí para tratar de articular la imagen ciudadana de la Justicia de forma razonablemente inteligible.

5. Un repertorio de rasgos para una imagen inteligible¹⁶

EL presupuesto de partida es que una evaluación razonablemente completa del sistema de Justicia debe estar articulada en torno al mismo doble eje que suele utilizarse en el análisis de las instituciones públicas: su nivel de *eficiencia* y su grado de *legitimidad* social¹⁷. No es así, sin embargo, como suele hacerse. La atención suele ser centrada en lo que resulta más obvio, es decir, en las cuestiones relativas a la eficiencia de los tribunales, mientras que el segundo gran eje temático (es decir, el referido a la legitimidad social) resulta sistemáticamente olvidado, como si no existiera o como si fuera irrelevante. Es decir, como si la Justicia se encontrara en libre flotación institucional, en una suerte de exclusivo y aséptico limbo. En realidad, forma irremediamente parte del sistema político y no precisamente con un grado reducido de protagonismo.

Por *eficiencia* de los tribunales debe entenderse su capacidad para producir respuestas eficaces y efectivas a las cuestiones que le son sometidas. En consecuencia, la eficiencia depende directamente: *a*) del grado de rapidez y diligencia en la tramitación de asuntos (es decir, de su *eficacia*); y *b*) del grado de *efectividad* real, a efectos prácticos, de la sentencia emitida; es decir, del grado en que las decisiones judiciales logran ser adecuada y puntualmente ejecutadas¹⁸. Por extensión, dentro del concepto de *eficiencia* queda incluido también todo lo que de forma genérica cabe definir como *logística judicial* (grado de preparación y competencia profesional de los jueces, cantidad y calidad de los

16. En este capítulo sintetizo ideas expuestas con más extensión en Toharia (2002).

17. La idea de que, en un contexto democrático, la estabilidad (y por tanto el éxito funcional) de las instituciones públicas depende de la forma en que sean evaluadas por la ciudadanía en cuanto a su eficiencia y su legitimidad fue propuesta originalmente por Lipset (1959: 108-109 y 1960: 77-98) y posteriormente refinada y consolidada por Linz (1978: 16-23).

18. Adapto aquí la conceptualización de *eficacia* y *efectividad* de Linz (1978: 16-23).

medios instrumentales de todo tipo de que pueden disponer, cantidad y calidad del personal auxiliar, disponibilidad de asistencia pericial adecuada, etc.).

El concepto de *legitimidad social* alude en esencia al grado de confianza y de credibilidad social que una institución (el sistema de Justicia, en este caso) logra merecer entre la ciudadanía (Linz, 1978: 20). Es éste un rasgo imprescindible de los sistemas de Justicia, no un atributo opcional con el que pueden o no aparecer ornados: de una Justicia eficiente pero sin autoridad moral difícilmente puede esperarse que logre llevar a cabo con éxito las funciones que tiene encomendadas. El buen sistema de Justicia debe generar en sus usuarios (reales o potenciales) el convencimiento de que sus asuntos van a ser tratados no sólo diligentemente y competentemente, sino, además, de la forma más ecuánime, recta y equilibrada posible. De esto último depende fundamentalmente su fiabilidad, es decir, su legitimidad social. A fin de cuentas, es en esta expectativa básica en lo que se basa la justificación de la expropiación a los particulares de la posibilidad de hacerse justicia a sí mismos. La buena Justicia necesita aparecer como confiable y digna de respeto: de ello dependerá su *auctoritas*.

El nivel de legitimidad social correspondiente a un sistema de Justicia puede ser entendido como el residuo cristalizado de la forma en que la ciudadanía lo percibe y evalúa en relación con rasgos básicos tales como su nivel de independencia e imparcialidad y, sobre todo, su grado de accesibilidad para el usuario, el trato que le dispensa y su grado de transparencia a la hora de dar cuenta de su funcionamiento de conjunto. La legitimidad social no es un rasgo institucional objetivo que se pueda establecer o imponer por decreto. Es algo «que es concedido o retirado por cada miembro de la sociedad día tras día. No existe fuera de las acciones y actitudes de los individuos» (Linz, 1978: 17). Constituye una creencia social compartida que surge en un determinado momento, que se mantiene, que puede experimentar crisis e incluso llegar a desaparecer: nunca se la puede dar por segura ni puede predecirse su duración. Pero su evolución sí puede ser monitorizada. Constituye, en efecto, una dimensión prototípicamente idónea para ser objeto de un seguimiento regular y preciso mediante la técnica de encuesta.

Es, pues, en torno a estos dos grandes ejes temáticos (legitimidad social/eficiencia) como aparece organizado el análisis de la encuesta que aquí se presenta. Los siguientes dos capítulos condensan las principales conclusiones que al respecto parece posible alcanzar.

6. La legitimidad social del sistema español de Justicia

EL grado de *legitimidad social* del sistema de Justicia español, a ojos de la ciudadanía, resulta ser elevado y en todo caso sustancialmente más amplio que su nivel de eficiencia ¹⁹. Sin duda una Justicia (en este caso, la española) puede ser siempre más independiente (o menos influible), más imparcial (o más ecuánime) y más competente o mejor preparada. Pero no es por ahí por donde parecen hallarse las principales carencias detectadas por la ciudadanía. En realidad, los españoles reconocen un apreciable grado de credibilidad y competencia a sus jueces a los que, en líneas generales, perciben como razonablemente honestos, imparciales, plurales, preparados e independientes (aun cuando fuertemente presionados, si bien no sólo —ni siquiera prioritariamente— por el Gobierno). Esta buena evaluación de conjunto en cuanto a los aspectos que cabe incluir dentro de la rúbrica genérica de la legitimidad social sólo se quiebra, y fuertemente, en una de sus dimensiones esenciales: el grado de accesibilidad del sistema. Aquí las opiniones son masiva y rotundamente críticas: el semblante de la Justicia es hosco y escasamente acogedor, opaco y falto de transparencia. Todo en la forma en que se organiza y presenta propicia en los ciudadanos una sensación de distanciamiento, de hermetismo, de ininteligibilidad, de incertidumbre, incluso de miedo ²⁰. Y esto es algo que choca frontalmente con la idea de una

19. Los datos más relevantes sobre los principales rasgos referidos a esta dimensión están presentados de forma más pormenorizada en los cuadros A1.11 a A1.26.

20. En este sentido, podría parecer paradójico que la evaluación del funcionamiento global de la Justicia alcance una puntuación media apreciable (5,37 en una escala de 0 a 10) entre quienes han tenido alguna vez contacto con ella (véase la pregunta 40 del cuestionario en el anexo 2). Si la población general (es decir, los no usuarios, que son los que estamos considerando ahora en este balance global) resulta tener una imagen más severamente crítica que los usuarios, sin duda se debe a que su falta de experiencia en el contacto directo con la Justicia no les ha dado ocasión, como a estos últimos, de traspasar el velo de opacidad y

Justicia al servicio de la ciudadanía, que ha pasado a ser predominante no sólo en España sino, en general, en las democracias avanzadas. Como ha señalado un destacado jurista anglosajón, tradicionalmente los sistemas de Justicia se han organizado del modo que resultaba más conveniente «para los jueces, para el personal de los tribunales y para los abogados, generalmente por ese orden. Si alguna vez la conveniencia del público llegaba a ser tomada en consideración era siempre después de las de estos tres grupos de *habituales* del foro [...] Y sin embargo ninguna institución orientada a los consumidores puede ordenar sus prioridades de este modo [...] Con la excepción del servicio de prisiones y quizá de algunas impenitentes organizaciones de asistencia social, no se da ninguna organización que se muestre tan arrogante con su clientela como los tribunales» (Church, 1990: 7). Lo que la ciudadanía declara ahora esperar de sus tribunales es que no sólo les dispensen protección, sino que además lo hagan mostrándose cercanos y asequibles. Sencillamente, que les hagan sentir en los hechos, y no sólo en las palabras, que están efectivamente a su servicio.

El *pliego de cargos* que a este respecto cabe extraer de las respuestas obtenidas puede quedar condensado en los puntos siguientes:

- *Ininteligibilidad*: El 82% de los españoles estima que «el lenguaje y los procedimientos de los tribunales son excesivamente complicados y difíciles de entender para el ciudadano medio» (véase la pregunta 5.2 en el anexo 2).
- *Despersonalización*: Para dos de cada tres ciudadanos (63%) «los jueces no suelen dedicar ni la atención ni el tiempo adecuado a cada caso individual», transmitiendo la sensación de manejar los casos *en serie* y, por tanto, sin hacer sentir a las partes implicadas que su problema concreto es atendido y considerado de forma particularizada (véase la pregunta 5.17 en el anexo 2).
- *Costes de todo tipo*: Sencillamente, para el 79% de la ciudadanía «los costes de todo tipo que supone acudir a los tribunales hace que por lo general termine no compensando hacerlo» (véase la pregunta 5.3 en el anexo 2). Estos costes no son sólo, ni siquiera

falta de transparencia con que la institución se les aparece, y matizar al alza su apreciación de la misma. Esta pauta (los usuarios evalúan mejor a la Justicia que los no usuarios) no es, por cierto, privativa de nuestro país: ha podido ser documentada también, por ejemplo, en los Estados Unidos y en el Reino Unido.

fundamentalmente, de carácter económico, sino costes personales en términos de pérdidas de tiempo, desorientación y falta de información, incertidumbre y malos ratos, como puede verse en el cuadro 6.1.

CUADRO 6.1: Respuestas correspondientes a la pregunta 14 del cuestionario

Cuando se habla de los costes que supone la Justicia, no sólo se alude al gasto en dinero sino también a los costes de todo tipo a que da lugar. ¿En qué medida (mucho, bastante, poco o nada) diría usted que cada uno de los siguientes factores hace que el uso de los tribunales resulte *costoso* para las personas como usted?

	Mucho o bastante	Poco o nada
La lentitud de los procedimientos y el tiempo que tarda en resolverse el asunto	90	6
Los honorarios que hay que pagar a los abogados	90	6
El tiempo que se pierde en trámites y gestiones	90	7
Los honorarios que hay que pagar a los procuradores	86	7
La incertidumbre sobre el resultado, el no saber cómo va a acabar el asunto	83	12
La falta de una oficina o lugar en el que la gente pueda informarse con claridad de cómo va su asunto	81	10
La sensación de no entender lo que está pasando, ni los trámites que se hacen, ni por qué	81	14
Los malos ratos de todo tipo que se pasan	80	16
La dificultad en entender el lenguaje que utilizan los juzgados en sus comunicaciones	76	19

Las respuestas aparecen ordenadas según porcentajes obtenidos de respuesta. En la encuesta su orden era objeto de rotación.

La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

En este contexto resulta significativo que entre aquellos entrevistados que han tenido contacto personal directo con los tribunales la clara mayoría (55%) indique que la decisión final recaída en su caso no restituyó ni compensó (o lo hizo sólo en pequeña parte) los daños o perjuicios padecidos. Pero pese a ello, la calificación media que de la calidad del servicio recibido expresan es un 5,4 (en una escala de 0 a 10); es decir, una clara valoración positiva de conjunto, *a pesar del resultado* final. Notoriamente, la sensación de haber sido atendidos en sus reclamaciones ²¹ de

21. Dos de cada tres entrevistados califican, por ejemplo, como bueno o muy bueno el trato personal recibido del juez, del secretario del tribunal y del resto del personal judicial, lo cual, pese a todo, no impidió sentirse más incómodos en el tribunal al 60%. Véanse las preguntas 43 a 47 en el anexo 2.

forma razonablemente adecuada primó sobre el resultado alcanzado. La cercanía con el sistema de Justicia parece, así, diluir en alguna medida la apariencia de opacidad, propiciando una sensación de *justicia procesal* que, en cambio, desde la distancia media no se percibe.

Esta básica opacidad que se percibe en la Justicia tiene, a la vez, consecuencias directas e indirectas sobre la actitud ciudadana a su respecto. Como consecuencias directas, cabría mencionar las siguientes:

a) Tiende a seguir predominando la sensación de que los jueces están *fuera de onda* con respecto a la sociedad circundante ²². Y ello, quizá, no tanto en cuanto personas (ya se ha visto, por ejemplo, que se les percibe como ideológicamente no muy disímiles del conjunto social), sino en cuanto jueces. Es decir, en cuanto a forma de entender y desarrollar su función. No sólo ha cambiado la Justicia: también parece haberlo hecho aquello que los ciudadanos esperan fundamentalmente de ella. Quizá porque la ciudadanía ha adquirido ya plena conciencia de estar viviendo en un régimen de libertades y de estricto respeto a la legalidad, las expectativas respecto al modo de actuar de la Justicia parecen estar experimentando un deslizamiento significativo. La preocupación prioritaria por la debida protección de los derechos de los acusados (algo que, sin duda, tiende ahora a darse por supuesto, como característica estructural del propio sistema) cede el lugar a la preocupación por la protección de los derechos de las víctimas ²³. Es decir, la ciudadanía percibe a nuestra Justicia algo más sensibilizada respecto de

22. Así lo expresa una casi mayoría absoluta (47% frente a 41%). Véase la pregunta 5.15 en el anexo 2.

23. Esto es algo que se da entre la ciudadanía, y con tan sólo leves diferencias de énfasis, a todo lo largo del espectro ideológico-político, como puede verse en el cuadro siguiente:

En su opinión, cuando se juzga a una persona que ha cometido un delito, ¿cuál debe ser la principal preocupación del juez: proteger ante todo los derechos del acusado, proteger ante todo los derechos de las víctimas o bien ambas cosas por igual? Y en realidad ¿a qué cree usted que por lo general dedican los jueces más atención hoy en España: a proteger los derechos de los acusados, los de las víctimas o ambos por igual? (Pregunta 6a del cuestionario)

	Deberían preocuparse			Se preocupan en la práctica		
	Votantes de:			Votantes de:		
	PP	PSOE	IU	PP	PSOE	IU
Derechos de los acusados	5	6	7	33	35	37
Derechos de las víctimas	58	55	50	23	22	21
Ambos por igual	29	32	41	24	20	21
NS/NC	8	7	2	20	23	21

su función garantista que de su tarea protectora, siendo así que lo que de ella ahora se espera, en cambio, es que potencie y desarrolle esta segunda dimensión que parecería haber quedado algo más desatendida, en términos relativos (véase cuadro 6.2).

CUADRO 6.2: Respuestas correspondientes a la pregunta 6a del cuestionario

En su opinión, cuando se juzga a una persona que ha cometido un delito, ¿cuál debe ser la principal preocupación del juez: proteger ante todo los derechos del acusado, proteger ante todo los derechos de las víctimas o bien ambas cosas por igual? Y en realidad, ¿a qué cree usted que por lo general dedican los jueces más atención hoy en España: a proteger los derechos de los acusados, los de las víctimas o ambos por igual?		
	Deberían preocuparse	Se preocupan en la práctica
Derechos de los acusados	6	33
Derechos de las víctimas	56	21
Ambos por igual	32	22
NS/NC	6	24

b) En segundo lugar, la idea de que la Justicia debe dar cuentas al cuerpo social sobre el desempeño global de sus funciones se ha generalizado y afianzado. La Justicia tiende ahora a ser percibida por la ciudadanía como una institución pública, financiada con dinero público, que desempeña un servicio público y que, en consecuencia, debe quedar sujeta a una evaluación periódica en cuanto a la calidad del desempeño global de sus funciones, como cualquier otro organismo público. Los datos del cuadro 6.3 resultan elocuentes a este respecto:

CUADRO 6.3: Respuestas correspondientes a la pregunta 19 del cuestionario

Para unos la Justicia, como cualquier otro poder del Estado, debe dar cuentas regularmente a la sociedad por la forma en que funciona y ser objeto de evaluación imparcial en cuanto a su rendimiento. Para otros, en cambio, la Justicia es una institución especial que no puede ser sometida a ese tipo de evaluación porque podría poner en peligro su independencia. ¿Con cuál de estas dos posturas tiende usted a estar más de acuerdo?				
	Total de entrevistados	Votantes de		
		PP	PSOE	IU
Debe ser evaluada como cualquier otro poder del Estado	73	70	75	76
No debe ser evaluada, pues es un caso especial	16	20	13	17
NS/NC	11	10	12	7

Como puede verse, a todo lo largo del espectro político-ideológico nacional, tres de cada cuatro entrevistados consideran que la Justicia debe rendir cuentas a la sociedad sobre su actuación, sin que hacerlo implique menoscabo alguno de su independencia.

c) En tercer lugar, la idea masivamente dominante entre la ciudadanía es que deben serle exigidas responsabilidades al sistema de Justicia cuando haya lugar a ello. Pero es asimismo extendida la sospecha de que no es eso lo que suele ocurrir. En efecto, tres de cada cuatro españoles (72%) opinan que cuando un juez comete un delito debe ser juzgado exactamente igual que cualquier otra persona: ni más severa ni más benévola. Sin embargo, la amplia mayoría absoluta (58%) estima que, en la práctica, son juzgados más benévola. Véanse las preguntas 35 y 36 en el anexo 2). Es decir, predomina la idea de que sigue activo un *reflejo corporativo* de autoprotección. Ello, sin duda, da pie a la profunda división de opiniones que se registra a la hora de considerar si en la España actual se exigen adecuadamente las responsabilidades a aquellos jueces que abusan de sus funciones o que no cumplen con sus obligaciones: un 31% piensa que sí, y otro 31% piensa que no, mientras que un 25% contesta que a veces sí y a veces no (véase la pregunta 34 en el anexo 2). Sencillamente, no parece haber ideas claras al respecto en la sociedad, quizá porque las señales que sobre ello le llegan desde el sistema de Justicia tampoco lo son ²⁴.

d) Una institución que tiende a parecer opaca y poco transparente difícilmente puede resultar acogedora. Tenderá más bien a inspirar recelo que a propiciar un contacto fluido y espontáneo. No es, así, de extrañar que la mayoría de los entrevistados (54%) reconozcan que la gente no colabora suficientemente con la Justicia. Y ello no tanto por falta de espíritu cívico o por dudas sobre la utilidad de hacerlo como, sobre todo, por temor a meterse en líos y no contar luego con la adecuada protección y, en segundo lugar, por la molestias, las pérdidas de tiempo y los inconvenientes que colaborar con la Justicia puede acabar suponiendo (véanse las preguntas 31 y 31.1 en el anexo 2). El sistema de Jus-

24. Hay una Inspección de Tribunales dentro del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y este órgano, en pleno, puede decretar sanciones para los jueces. Pero éstas pueden ser recurridas ante el Tribunal Supremo y, como ha ocurrido, anuladas. La adecuada articulación de límites competenciales entre instituciones y de garantías procedimentales es, sin duda, compleja, pero con facilidad puede aparecerse al ciudadano medio como meros subterfugios corporativos para *marear la perdiz* y propiciar la impunidad.

ticia transmite más la sensación de penalizar a quienes tratan de ayudarle en su misión que de agradecersele ²⁵.

La consecuencia indirecta de este grado de opacidad es que termina destiñendo sobre la apreciación de todos los restantes rasgos del sistema de Justicia, emborronando su percepción. Las opiniones y valoraciones devienen, en consecuencia, más inseguras, tendiendo a mezclar tópicos y estereotipos, que se aparecen como verdades apodícticas, puesto que nadie las confronta y todo el mundo parece compartirlas, con apreciaciones más personales y socialmente menos condicionadas. En la medida de lo posible, al indagar sobre la percepción del grado de independencia o de imparcialidad del sistema de Justicia se han evitado en este estudio las preguntas con formulaciones excesivamente genéricas y abstractas, particularmente propicias para evocar respuestas *seguras*, es decir, expresivas de tópicos consagrados y, por tanto, *socialmente correctas*. Se han introducido también algunas repreguntas o incluso contrapreguntas para propiciar un abanico de respuestas aparentemente más confuso, pero en realidad más matizado.

25. La laxitud del concepto popular de *sistema de Justicia* resulta aquí particularmente aparente: en las respuestas, sin duda, se está considerando indistintamente la colaboración con la policía y con los órganos jurisdiccionales.

7. Una Justicia independiente

EL tema de la independencia representa el principal y más obvio punto de contacto y de fricción del sistema de Justicia con el mundo social circundante, es decir, con los distintos grupos e instituciones (de signo político, económico, social o mediático) que lo componen. ¿Hasta qué punto es en la actualidad independiente la Justicia en España? Es ésta una pregunta engañosamente simple: depende de lo que se entienda por *independencia* y de cuál sea la cantidad de esa independencia que se considera que ha de existir para poder concluir que la Justicia es, en efecto, independiente. En cuanto a la primera cuestión, en una democracia con un sistema judicial de tipo napoleónico (como es nuestro caso), la independencia no puede ser entendida sino como *independencia funcional*, es decir, como ausencia de interferencias en cuanto al modo en que un juez resuelve un caso²⁶. La otra cuestión (es decir, qué nivel debe alcanzar esa independencia) es más compleja. En términos ideales y ciertamente utópicos, cabría exigir un nivel total, es decir, el máximo posible y sin quiebra o fisura alguna en ningún momento o circunstancia. Lo cual, evidentemente, en el mundo real equivale a una expectativa imposible de cumplir. El concepto de independencia es susceptible de planteamiento en clave de infinitud paranoide: siempre es poca, siempre puede haber más y siempre está amenazada por una miríada de factores. Por otra parte, aunque la independencia es un atributo que se predica de una entidad institucional como es la Justicia, en la práctica ha de ser ejercitada por los jueces, es decir, por personas con peculiaridades ideológicas y caracteriológicas diferenciadas, lo que puede dar lugar a distintas formas de entender —y poner en práctica— su alcance y sentido. No cabe, por tanto, en este tema sino un planteamiento posibilista, al margen de todo maximalismo, que conciba la independencia de forma instrumental, como un medio y no como un fin. Sólo en una sociedad democrática ma-

26. Para una consideración más detallada de esta cuestión, véase Toharia (2001). Este capítulo recoge y actualiza parte del contenido del capítulo 4 de dicha obra.

dura y consolidada es pensable una independencia judicial razonablemente plena. Aun así, se tratará siempre, por fuerza, de una independencia en constante y relativa zozobra, como un fiel de balanza, en permanente equilibrio, pero en equilibrio inestable, sujeto a fluctuaciones. La Justicia forma parte de un tejido social vivo y dinámico, cruzado de tensiones que, en alguna medida y coyunturalmente, pueden llegar a hacerle sentir su efecto. Pero sólo en una democracia asentada esa balanza, al no estar estructuralmente sesgada, hará más probable (aunque en modo alguno pueda garantizarlo siempre y en todos los casos) la existencia de una Justicia independiente. Sólo en una sociedad democrática existe preocupación por la independencia de los tribunales, no sin cierta paradoja, pues ésta constituye precisamente una seña de identidad previa y básica del concepto mismo de sistema democrático. Ello origina con frecuencia una hipersensibilidad respecto de todo cuanto pudiera, directa o indirectamente, condicionarla o mermarla. Quiebras puntuales, transitorias o aun banales de la misma tienden a ser vividas como alarmantes síntomas que generan auténticos estados de alerta. Así, precisamente en los sistemas políticos en que más independiente suele ser la Justicia es donde se habla con más preocupación del tema, donde más inquietud originan posibles amenazas contra la misma y donde más probable resulta que la ciudadanía adquiera la sensación de que ésta se encuentra en permanente situación de acoso y peligro.

La opinión experta respecto de la situación de la independencia judicial en la España actual es tan contundentemente positiva que adquiere prácticamente el carácter de cosa zanjada. Entre los jueces existe la creencia prácticamente unánime de que el grado de independencia de la Justicia en el desempeño de sus funciones, respecto de los poderes políticos y sociales, es ahora, en conjunto, difícilmente mejorable ²⁷. Los

27. Los datos del Consejo General del Poder Judicial (1999) resultan expresivos a este respecto, como puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Utilizando una escala de 0 a 10 (en que 0 es el valor más bajo posible y 10 el más alto), ¿cómo describiría usted la situación actual de nuestra Justicia en cuanto a...		
	Puntuación media	Porcentaje que evalúa
Grado de independencia respecto de los poderes políticos en el desempeño de sus funciones	8,5	99
Grado de independencia respecto de los poderes sociales en el desempeño de sus funciones	8,4	99

Estos dos aspectos son, con diferencia, los que mejor puntuación media reciben entre los propios jueces. Otras cuestiones son objeto de una evaluación más moderada: así, el grado de preparación recibe una puntuación media de 7,1 y la rapidez funcional otra de 5,3.

propios abogados parecen compartir esta idea ²⁸. Y un observador tan fino como Tomás y Valiente (1996) ha podido certificar que nunca antes ha habido en nuestro país un grado de independencia de la Justicia como el del actual sistema democrático.

Pero ¿cuál es la percepción de la ciudadanía? ¿Cuáles son los estados de opinión dominantes en la misma sobre esta cuestión? Ya han quedado esbozados algunos de los factores que propician una visión borrosa por parte del ciudadano medio de la precisa ubicación institucional de la Administración de Justicia en el tablero político y social, y del exacto deslinde entre tribunales y Gobierno, entre Justicia y política ²⁹. Parece lógico esperar, en consecuencia, que los datos obtenidos mediante encuesta de opinión reflejen una percepción velada y difusa de una dimensión que es además particularmente compleja.

Sin duda, siempre interpretamos la realidad social: su condición de realidad construida constituye la columna vertebral del enfoque sociológico. No hay tal cosa como una aprehensión *inocente* y objetiva del mundo social que nos circunda. Ahora bien, cuanto más ambigua y difusa parezca ser la parcela del mismo sometida a observación, más probable resulta que en su percepción intervengan mecanismos interpretativos de carácter proyectivo: tenderemos en mayor medida a verlo en la forma en que, de entrada, nos condiciona a hacerlo nuestro personal entramado de valores, emociones y opiniones.

El ciudadano medio no puede saber, realmente, la verdadera frecuencia con que los jueces reciben presiones, ni de quiénes las reciben exactamente ni, menos aún, la frecuencia con que acaban cediendo a las mismas. ¿Por qué entonces no calla cuando se le pregunta al respecto? Porque lo que se le solicita es una opinión, y sí tiene sensaciones e impresiones (derivadas de lo que lee, oye o ha podido ver) que le proporcionan una base suficiente para expresarla. Las respuestas que ofrece sobre la cuestión reflejan, así, los múltiples estímulos que sobre la misma le son emitidos.

28. En el estudio sobre evaluación de la Justicia realizado en 1999 por encargo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid entre sus colegiados, la comisión delegada de dicho Colegio encargada de asesorar a los directores de la encuesta consideró innecesario incluir este tema en el cuestionario a utilizar por parecer algo fuera de discusión (véase Toharia y García de la Cruz, 1999).

29. En realidad, es la propia línea divisoria entre Gobierno y Administración la que normalmente suele ser percibida con dificultad por la ciudadanía. Véase, al respecto, Beltrán (2000: 116 y ss).

Pues bien, dentro de lo que puede ser considerado como una básica división de opiniones, lo cierto es que resultan ser más numerosos los españoles que piensan que los jueces *no gozan*, en general, de *total* independencia a la hora de ejercer sus funciones: el 48% expresa esa idea, frente a un 41% que sí cree, en cambio, que sean plenamente independientes (véase el cuadro A1.11). Es ésta una respuesta que debe ser analizada con cautela. Lo que esa mayoría del 48% de los entrevistados parece, en efecto, estar diciendo no es que no exista independencia judicial, sino que no perciben que ésta sea *absoluta*. Es decir, que o no alcanza por lo general el nivel máximo posible o que en determinados casos lo pierde ³⁰. Si a ello se añade que, en cambio, un sustancial 41% sí considera que exista un grado total, es decir, casi óptimo, de independencia, cabe llegar a una conclusión de conjunto más positiva que negativa. En todo caso, y teniendo en cuenta todos los factores contextuales apuntados, difícilmente cabría imaginar una distribución de las respuestas muy distinta de la obtenida. Por supuesto, sería irreal esperar tanto que la práctica totalidad de la ciudadanía creyese en la existencia de una independencia total como que no dijese creer en ella nadie o casi nadie. El concepto mismo de independencia es sumamente elástico y subjetivo y, por tanto, especialmente propicio para generar opiniones divididas. Resulta, por ello, aventurado tratar de determinar de antemano cuál pueda ser el rango verosímil de fluctuación de las opiniones al respecto. En todo caso, la opinión pública española sobre este punto resulta ser llamativamente coincidente con la que se registra en países como Francia o Italia (véase el cuadro A1.15). Parece ello sugerir que en las democracias del sur europeo, que comparten básicamente un mismo tipo de sistema judicial, con problemas organizativos y funcionales muy cercanos, la evaluación global del grado de independencia de la Justicia que efectúa la ciudadanía tiende a ser similar. Probablemente éste es el nivel de percepción de la misma que cabe, en consecuencia, considerar como *normal*, es decir, como más esperable dado el conjunto de circunstancias estructurales y contextuales características de dichos sistemas de Justicia ³¹.

30. Conviene matizar que dentro del 48% que no se muestran de acuerdo con la afirmación de que los jueces actúen con total independencia, sólo el 18% dicen específicamente estar «muy poco» o «nada de acuerdo»; el 30% restante se consideran sólo «poco de acuerdo».

31. Como ya ha sido apuntado, la creencia en la total independencia de los jueces resulta ser más elevada entre los votantes del PP (donde llega incluso a ser la opinión predominante).

Entre quienes piensan que los jueces no actúan con total independencia (véase la pregunta 15.1 en el anexo 2) predominan quienes creen que ello se debe, ante todo, a su preocupación por no crear problemas a los que mandan (66%) y al miedo a las consecuencias de sus decisiones, a las posibles represalias de los afectados por ellas (64%). Las posibles explicaciones de corte menos personal y más estructural (la debilidad y vulnerabilidad de su posición y el tener las manos atadas) son mencionadas con menor frecuencia (por el 54 y el 49%, respectivamente) ³².

No son sólo el Gobierno y los afectados quienes presionan, aunque parezcan ser quienes lo hacen en mayor medida. Desde la percepción ciudadana, los distintos intentos por presionar e influir sobre la Justicia tienen un origen plural: es decir, proceden también, y prácticamente en igual medida, de todos los sectores que pueden verse afectados por resoluciones judiciales y de los que cabe pensar que han de

te) que entre los del PSOE y, sobre todo, de IU. En este punto los votantes de los dos principales partidos expresan valoraciones cruzadas: el 48% de los votantes del PP creen que la Justicia goza de total independencia, mientras que el 48% de los votantes del PSOE afirma justamente lo contrario (en ambos casos ese porcentaje representa la mayoría relativa). En realidad, esta pauta de opinión forma parte de un fenómeno ya detectado con anterioridad (Toharia, 1987). En efecto, desde el restablecimiento de la democracia la situación de la Justicia en general, y su grado de independencia en particular, han sido valorados en España de forma diferente por los distintos grupos de votantes *según cuál fuese en cada momento el partido en el poder*. Cuando gobernaba la UCD, quienes mejor imagen relativa tenían de la Justicia eran los votantes de la UCD y de AP, mostrándose en cambio mucho más críticos los votantes del PSOE y del PCE. A partir de 1984, y con un gobierno ya del PSOE, son los votantes de este partido quienes pasan a tener, en términos siempre relativos, una mejor imagen de todo lo concerniente a la Justicia (independencia incluida), pasando en cambio los votantes de AP-PDP (luego PP) a ser quienes expresan actitudes y valoraciones más críticas al respecto. Y en el momento actual, con un gobierno del PP, el péndulo de las evaluaciones vuelve a cambiar de signo: los votantes populares evalúan algo más favorablemente que los votantes socialistas el nivel de independencia de la Justicia. ¿Cabe acaso confirmación más explícita del grado en que, en la conciencia popular, Justicia y Gobierno aparecen unidos por una suerte de cordón umbilical subterráneo, que les configura como entidades de algún modo conectadas e interdependientes? Para el ciudadano medio la Justicia se aparece como un engranaje más de los que componen esa maquinaria del Estado que compete pilotar al Gobierno de turno. Y éste es un dato que resulta imprescindible tener en cuenta para no desenfocar el análisis de los estados de opinión referidos al concreto tema de la independencia.

32. Sí, como señala la *teoría de la atribución*, tendemos a explicar los fallos o errores ajenos en función de, primordialmente, fallos o defectos personales, mientras que nos inclinamos por atribuir a las circunstancias los errores o deficiencias propios o de quienes nos resultan cercanos, esta pauta de respuesta parecería en alguna medida ser expresiva de la básica sensación de ajenidad con que los jueces son percibidos por la ciudadanía.

tratar de influir sobre el sentido de las mismas en la medida de sus posibilidades. Es decir, es prácticamente a la sociedad misma, en su conjunto, a quien los españoles atribuyen en parigual medida el intento de condicionar la acción de los tribunales. En realidad, y en términos relativos, es de los propios compañeros de quienes se tiende a pensar que los jueces reciben presiones con menor frecuencia, como puede verse en el cuadro 7.1.

CUADRO 7.1: Respuestas obtenidas a la pregunta 17 del cuestionario

¿Diría usted que en España, hoy, ocurre con mucha, bastante, poca o muy poca o ninguna frecuencia que los jueces <i>reciban presiones</i> de...		
Presiones procedentes de...	Frecuencia con que los jueces reciben presiones	
	Mucha o bastante	Poca o muy poca
El Gobierno	54	33
Los medios de comunicación	50	37
Los grupos económicos y sociales	48	34
El Consejo General del Poder Judicial	47	29
Otros jueces	38	42
Los acusados o implicados en los casos (como mafias, crimen organizado, etc.)	52	32

La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

Estos datos permiten pensar, por un lado, que, en alguna medida al menos, todo ese cúmulo disperso y pluriforme de influencias que la ciudadanía percibe terminen por compensarse y aun por neutralizarse recíprocamente, con el consiguiente y no buscado reforzamiento del margen de acción de la Justicia; por otro, que no parece gravitar sobre la misma un sesgo estructural unidireccional: los datos no se perciben, de entrada, como *cargados* por nadie, sino que todos buscan torcer la mano de quien debe lanzarlos.

¿Cuánto éxito estiman los entrevistados que, finalmente, tienen todas esas presiones? Las respuestas en este caso presentan algún mayor grado de variación, como puede verse en el cuadro 7.2.

CUADRO 7.2: Respuestas a la pregunta 18 del cuestionario

¿Diría usted que en España, hoy, los jueces <i>suelen ceder</i> con mucha, bastante, poca o muy poca o ninguna frecuencia a las presiones de...		
Presiones procedentes de...	Frecuencia con que los jueces ceden a las presiones	
	Mucha o bastante	Poca o muy poca
El Gobierno	47	36
Los medios de comunicación	36	47
Los grupos económicos y sociales	38	42
El Consejo General del Poder Judicial	40	34
Otros jueces	31	46
Los acusados o implicados en los casos (como mafias, crimen organizado, etc.)	43	38

La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

En ningún caso se registra una mayoría absoluta que considere que las presiones tienen éxito con frecuencia, e incluso en tres supuestos (medios de comunicación, otros jueces, grupos económicos y sociales) son más numerosos quienes piensan que su éxito es infrecuente. En conjunto, estos dos cuadros parecen dibujar un panorama de presiones relativamente frecuentes con éxito relativamente moderado. La información que proporcionan puede ser cruzada, lo que permite un análisis más refinado de la misma.

En primer lugar, resulta posible levantar un inventario detallado del abanico de opiniones encontrables sobre el tema. El cuadro A1.13a recoge todas las combinaciones posibles. La información que proporciona permite la siguiente lectura de situación:

- a) en el caso de las *posibles presiones sobre los jueces por parte del Gobierno* las opiniones que expresan los españoles son las siguientes (ordenadas de mayor a menor frecuencia de mención, cuyo porcentaje queda expresado entre paréntesis ³³):
1. El Gobierno presiona con bastante frecuencia y tiene éxito con frecuencia en su presión (25%).
 2. El Gobierno presiona con poca, muy poca o ninguna frecuencia, y cuando lo hace tiene éxito en su presión infrecuentemente o nunca (24%).

33. La diferencia hasta 100 en la suma de esos porcentajes corresponde a NS/NC.

3. El Gobierno presiona con mucha frecuencia y tiene éxito con frecuencia en su presión (15%).
4. El Gobierno presiona con bastante frecuencia, pero tiene éxito con poca, muy poca o ninguna frecuencia en su presión (8%).
5. El Gobierno presiona con poca, muy poca o ninguna frecuencia, pero cuando lo hace tiene éxito con frecuencia en su presión (6%).
6. El Gobierno presiona con mucha frecuencia, pero tiene éxito en su presión infrecuentemente o nunca (1%).

Como puede verse, las dos posturas más extremas (presión casi permanente y sistemáticamente eficaz, presión prácticamente inexistente pero en todo caso ineficaz) son expresadas ambas por una cuarta parte de la ciudadanía.

b) En el caso de las *posibles presiones sobre los jueces por parte de los medios de comunicación*, las tres opiniones dominantes son las siguientes:

1. Los medios presionan con poca, muy poca o ninguna frecuencia, y tienen éxito en su presión con poca, muy poca o ninguna frecuencia (30%).
2. Los medios presionan con bastante frecuencia, y con frecuencia tienen éxito en su presión (20%).
3. Los medios presionan con bastante frecuencia, pero tienen éxito infrecuentemente en su presión (15%).

c) Por lo que hace a los demás supuestos considerados, en todos los casos la opinión más frecuente es la de quienes perciben presiones infrecuentes y con éxito infrecuente.

A partir de estos mismos datos el cuadro A1.13b permite, por su parte, constatar que la percepción de la frecuencia de la presión y la de su éxito se presentan asociadas. Es decir, entre quienes creen percibir que se producen con mucha frecuencia, predomina claramente la idea de que tienen éxito con mucha frecuencia. En cambio, entre quienes dicen que los jueces reciben presiones con poca o ninguna frecuencia, predominan quienes creen que, cuando éstas llegan a producirse, tienen éxito con poca o ninguna frecuencia. Esta clara correlación entre propensión a percibir o no la existencia de presiones sobre la Justicia y pro-

pensión a considerar o no que acaben teniendo efecto parece sugerir que tras esas opiniones subyace, en realidad, una toma de postura previa que se proyecta sobre la realidad bajo análisis. Quienes creen que los jueces son presionables propenden a creer que están efectivamente presionados y que esa presión suele tener efecto. En cambio, entre quienes los perciben como no fáciles de presionar, predomina la impresión de que no reciben presiones y que, en todo caso, no ceden a ellas.

No obstante, resulta destacable que entre quienes creen percibir que el Gobierno presiona a los jueces con mucha frecuencia sólo algo más de la mitad (el 57%) cree al mismo tiempo que esa presión suela tener éxito. O, dicho de otro modo, para casi la mitad de dichas personas la presión del Gobierno tiene éxito con menos frecuencia de la que se ejerce: no halla una respuesta inmediata y automática. Si el Gobierno presiona es porque obtiene resultados, aunque no sea ni mucho menos siempre. En los demás supuestos de posibles presiones, es de resaltar que los entrevistados sólo perciben que resulten eficaces con tanta frecuencia como las del Gobierno las que proceden de los acusados y afectados por las sentencias y las que proceden de otros jueces. Son relativamente menos frecuentes los españoles que perciben que los jueces se presionen entre sí, como ya ha sido indicado. Pero entre quienes creen que esa presión intracorporativa es usual predominan claramente (59%) quienes consideran que además tiene éxito con mucha frecuencia (véase el cuadro A1.13b).

En todo caso, el nebuloso vínculo que tiende a sobreentenderse entre Gobierno y Administración de Justicia aflora con facilidad tan pronto como se propicia el estímulo adecuado. Así, una clara mayoría (51 frente a 37%) considera probable que «si un juez en España, hoy, dicta una sentencia en sentido contrario a lo que podría interesar al Gobierno, su carrera dentro de la judicatura pueda correr peligro como consecuencia de ello» (véase la pregunta 16 en el anexo 2).

8. Una Justicia imparcial

DE entrada, la idea que parece irse consolidando gradualmente en la sociedad española (aun cuando todavía dentro de una básica división de opiniones) es que «por lo general los jueces actúan con honestidad y honradez»: la mayoría absoluta (51 frente a 40%) se pronuncia ya en este sentido (véase cuadro A1.16). Hace tan sólo dos años estos porcentajes eran apreciablemente más cercanos (49 y 43%, respectivamente). Estos porcentajes (muy parecidos a los que en una pregunta similar se obtienen, por ejemplo, en Francia ³⁴) sólo varían de forma significativa, y al alza, en Castilla y León y en la Comunidad Valenciana: en estas dos Comunidades, más de dos tercios de la ciudadanía destacan la honestidad del desempeño judicial. En contraste, en Andalucía, Galicia y el País Vasco tiende a predominar ligeramente la opinión más crítica.

Ahora bien, ¿con qué dimensiones están asociando las personas entrevistadas esos términos de *honestidad* y *honradez*, que no son precisamente unívocos? No parece arriesgado suponer que, aplicados al ámbito judicial, lo que tales conceptos probablemente connotan es un desempeño judicial igualitario y sin sombra de corrupción; es decir, exento de cualquier sospecha de prevaricación o cohecho. Y por ahí es por donde cabe tratar de tirar del hilo para desentrañar lo que esta todavía reticente evaluación positiva de conjunto puede, en realidad, encerrar.

Empecemos, pues, por la percepción del grado de igualitarismo (o de ausencia de discriminación) existente en la acción de la Justicia. En primer lugar, y como dato de partida, tenemos la idea ampliamente dominante (la expresan dos de cada tres españoles) de que, a la hora de

34. Véase el cuadro A1.14. Obsérvese en ese cuadro que en un país de *Common Law* como los Estados Unidos, donde la imagen del juez no tiene la configuración de funcionario público, el porcentaje es sustancialmente más elevado. Sería, sin duda, arriesgado deducir de estas cifras, sin más, que los estadounidenses creen más en la honestidad de sus jueces que los franceses o españoles. Probablemente la comparación está sesgada por el distinto sentido que, por las características estructurales y condicionamientos funcionales de uno y otro tipo de sistema, termina adquiriendo un concepto tan vago y elusivo como el de honestidad, que, como vamos a ver en seguida, requiere ser matizado.

aplicar las leyes penales, *no* se da el mismo trato a todo el mundo, sino que se hacen diferencias según de quién se trate (véase el cuadro A1.18). Es decir, la condición social de los imputados es percibida como algo que pesa en el ánimo de la Justicia, sesgando su modo de actuar. Es ésta una idea generalizada de forma llamativamente homogénea, pues la expresa la misma proporción de entrevistados en todos los grupos y sectores sociales (con alguna mayor frecuencia, eso sí, los votantes de IU que los del PP).

Si la sensación de base es, pues, que existe un trato desigual en los tribunales, la cuestión inmediata que aclarar es respecto de qué tipo concreto de personas creen los españoles que se da ese diferente comportamiento judicial. La respuesta resulta ser sencilla, previsible y tópicamente sencilla: ricos y pobres. Es decir, *los de arriba*, objeto de un trato especialmente bueno, frente a *los de abajo*, tratados especialmente mal. En realidad las respuestas de los españoles en este punto resultan ser milimétricamente paralelas a las que se obtienen en los Estados Unidos (véase el cuadro A1.19), y a las que muy probablemente se obtendrían en cualquier otro lugar con esta misma pregunta, sin duda, porque se corresponden con una de esas ideas apodícticas, universalmente consideradas obvias y fuera de discusión: siempre hay privilegiados, siempre hay marginados. Pero si del plano de las ideas hechas (que expresan más resabios populares que vivencias reales) pasamos al plano de la experiencia personal, el panorama al que se desemboca resulta muy distinto.

Pero antes de entrar en ese análisis conviene resaltar que, en realidad (y como queda puesto de relieve en el cuadro A1.20, que detalla los datos del cuadro inmediatamente anterior), son tres las ideas básicas que, respecto del trato que dispensan los tribunales, predominan en nuestra sociedad: *a*) los ricos reciben mejor trato en los tribunales: ésta es una idea que expresa el 85% y que se registra de forma llamativamente homogénea por todos los grupos y sectores sociales; *b*) la gente humilde es la que lo recibe peor: lo creen dos de cada tres españoles (el 65%) y es también una idea homogéneamente repartida a todo lo ancho de la sociedad; y *c*) sólo las personas de clase media reciben «el mismo trato que los demás»: así lo afirman también dos tercios de los entrevistados (70%) y, como en los casos anteriores, se trata de una afirmación homogéneamente generalizada. Estas respuestas han de ser interpretadas, evidentemente, en el sentido de que sólo en el caso de las personas de

clase media no se percibe que la condición social represente un factor discriminatorio, ya sea a favor o en contra ³⁵.

Pero ocurre que, al mismo tiempo, el 65% de los entrevistados indican que, en su opinión, *la gente como ellos* recibe de los tribunales el mismo trato que los demás (véase el cuadro A1.19). Y más aún: la proporción que cree ser tratada de forma igualitaria por la Justicia resulta ser la misma entre las personas que, objetivamente, cabe considerar como de clase alta/media-alta (68%), de clase media-media (65%) o de clase baja/media-baja (63%); entre los jóvenes y los de más edad y entre hombres y mujeres. Es decir, *ningún sector o grupo social se siente en concreto especialmente discriminado*, pese a que la opinión genérica dominante en todos ellos, como acabamos de ver, es que esa discriminación existe. Lo que viene a confirmar la sospecha de que dicha impresión genérica constituye, en realidad, una respuesta tópica; es decir, un lu-

35. Por cierto, así es como hay que interpretar también las respuestas respecto de la percepción del trato que en el ámbito jurisdiccional reciben hombres y mujeres. Por un lado, el 72% de todas las personas entrevistadas consideran que los hombres son tratados «como todo el mundo» en los tribunales; el 11% considera que son tratados mejor y el 12% que reciben peor trato. Ese «como todo el mundo» no constituye, en realidad, una forma elíptica de aludir al sexo femenino, sino una forma de expresar la idea de que en el caso de los hombres el sexo no actúa como factor de discriminación. Prueba de ello es que, cuando se inquiera por el trato que la Justicia dispensa a las mujeres, el porcentaje de personas entrevistadas que indica que reciben el mismo que «todo el mundo» disminuye hasta el 54%: es decir, esta es la proporción que considera que, en el caso de las mujeres, el sexo no constituye un factor de discriminación. Significativamente, no hay diferencias en la forma en que hombres y mujeres perciben la medida en que el factor sexo condiciona el trato que la Justicia dispensa: se trata de una idea compartida de forma paralela por ambos, como puede apreciarse en el cuadro siguiente:

¿En comparación con el que reciben los demás,
cómo es el trato que reciben en los tribunales de Justicia...?

En opinión de...	Los hombres			Las mujeres		
	Mejor	Igual	Peor	Mejor	Igual	Peor
Los hombres	7	74	14	6	58	32
Las mujeres	14	70	9	2	49	43

Los porcentajes han de ser leídos horizontalmente

La misma proporción de hombres y de mujeres (71 y 68%, respectivamente) coincide en apreciar que en el caso de los hombres el sexo no es un elemento que origine un trato desigual por parte de la Justicia; y asimismo una misma proporción de ambos sexos, pero ahora apreciablemente más reducida (53% entre los hombres, 51% entre las mujeres), afirma eso mismo para el caso de estas últimas. En cambio, el 36% de los hombres y el 40% de las mujeres coinciden en detectar que éstas suelen ser peor tratadas por razón de su sexo en los tribunales.

gar común (o estereotipo convencional) que tan pronto como es contrastado con la experiencia personal (o realidad vivida) se desmorona, perdiendo su consistencia aparentemente robusta. Porque, finalmente, lo cierto es que casi siete de cada diez entrevistados, a todo lo largo y ancho del espectro social, espera y da por descontado ser objeto de un trato igualitario por parte de los tribunales.

La otra dimensión implícita en el concepto de honestidad (la percepción por parte de la ciudadanía de la existencia o no de corrupción) resulta particularmente resbaladiza de medir. Ocurre, por un lado, que universal y secularmente ha existido una básica suspicacia al respecto en el caso de los tribunales de Justicia. El carácter hermético, ininteligible del lenguaje y de las formas de proceder de éstos, la consiguiente necesidad de una mediación profesional para poder entrar en contacto con ellos, lo imponente de su ritual, lo contundente de sus decisiones son factores que no han contribuido, por lo general, a prestarles el perfil de una institución cercana y amable, como ya ha sido indicado. Las posibles claves de su dinámica interna, demasiado abstrusas y remotas para el ciudadano medio, no han podido sino provocar en éste desconcierto, sensación de desvalimiento e incertidumbre. Además, el enjambre de figuras que pululan en torno al juez y al proceso (fiscales, abogados, procuradores, secretarios, oficiales, auxiliares, agentes...) invitan a concluir que por fuerza ha de haber algún tipo de entramado subterráneo, no perceptible para el ojo lego, que preste orden y concierto a tan prolija maquinaria. De ahí a sospechar que la parte contraria en el litigio pueda estar más al tanto de cómo mover los hilos que, sin duda, han de existir para propiciar un resultado más favorable a sus intereses hay tan sólo un corto paso. Son demasiadas las manos que parecen tener que intervenir como para no temer que alguna pueda ceder a tentaciones externas de seducción. La sombra de sospecha que, históricamente, en todas partes y de forma sistemática, parece haber acompañado a la Justicia no alcanzaba exclusivamente (y quizá ni siquiera fundamentalmente) a la figura del juez, pero de forma inevitable manchaba el crédito global de la institución que él más que nadie venía a encarnar. ¿Hasta qué punto este recelo de tan hondas raíces sigue impregnando, pese a todos los cambios experimentados por nuestro sistema de Justicia, el actual clima de opinión respecto del mismo?

El problema, una vez más, estriba en el orden de magnitudes que se decida adoptar a la hora de abordar el tema. Dicho de forma muy

simple, ¿cuánta corrupción ha de detectarse en una institución para que se pueda decir con propiedad que constituye un problema real, y no una incidencia episódica y puntual? ¿Basta con un simple caso? Sin duda un solo caso, o unos pocos casos muy aislados, pueden dañar seriamente la imagen de una institución y poner en cuestión su honorabilidad global. Paradójicamente, esto es algo que resulta mucho más probable justamente en aquellas sociedades en que la corrupción es menos frecuente. De alguna manera, la alarma social que un determinado acontecimiento genera suele ser inversamente proporcional a su habitualidad: un caso o brote aislado de una enfermedad ocasiona mucha más alarma allí donde es considerada extinguida que donde es endémica. En este sentido, la reacción ciudadana ante casos detectados de corrupción podría, quizá, constituir un indicador refinado sobre el nivel global de corrupción existente en la sociedad: a mayor indignación y alarma, menor costumbre de su incidencia y menor banalización de su significado.

En el caso concreto de la Administración de Justicia, la reacción genérica inicial de los españoles es que en la misma existe alguna corrupción: así lo piensa el 56%, frente a un 32% que no cree que se pueda realmente hablar de corrupción ³⁶ (véase el cuadro A1.22). En realidad, tres de cada cuatro ciudadanos piensa que el nivel de corrupción que pueda existir en el mundo de la Justicia es igual o menor que el encontrable en la Administración Pública, en el mundo económico y empresarial o en el político (CGPJ, 1997). Es decir, desde la percepción ciudadana, el fenómeno, en la medida en que existe, tiene una extensión generalizada y, en todo caso, de presentar alguna incidencia particularmente baja, sería precisamente en el caso de la Justicia.

¿Cuánta predisposición existe en nuestra sociedad a creer que, llegado el caso, puede ser posible recurrir al cohecho para arreglar un problema judicial? A las personas entrevistadas se les confrontó con el supuesto siguiente: «Imagine que estuviera usted procesado en una causa penal y alguien le dijera que su asunto podría arreglarse haciendo algunos pagos *bajo cuerda*. A usted esa propuesta ¿le parece-

36. Según los datos del CGPJ (1997) esos porcentajes eran, respectivamente, 24 y 66%. Es decir, el clima de opinión respecto de la existencia de alguna corrupción parece haber experimentado una mejoría; lo cual sugiere el sustancial grado de potencial reactividad de la opinión en este tema.

ría creíble, es decir, le parecería algo que podría ir en serio, o bien le resultaría inverosímil, es decir, algo muy difícil de tomar en serio?» La pregunta, como puede apreciarse, contiene sustanciales dosis de (voluntaria) ambigüedad: no precisa ni quién es ese «alguien» que sugiere el arreglo, ni a quién se efectuarían esos pagos *bajo cuerda*, ni en qué consistiría el posible arreglo. El objetivo no era tanto propiciar imputaciones concretas de corruptibilidad respecto de cada uno de los distintos actores intervinientes en un proceso (dinámica en la que, según se pudo comprobar en la investigación piloto previa a la encuesta, resultaba muy difícil entrar a las personas entrevistadas), sino tratar de percibir qué grado de verosimilitud prestaban los entrevistados a la posibilidad de un arreglo fraudulento. De ahí la formulación de la pregunta, que pretendía ser lo suficientemente explícita como para que no cupiera duda acerca de lo que planteaba, pero a la vez lo bastante vaga e imprecisa como para facilitar respuestas proyectivas. El resultado es una básica división de opiniones, con un cierto predominio entre quienes considerarían verosímil y creíble una tal propuesta (52%) frente a quienes no la tomarían en serio (36%). La interpretación de estos porcentajes remite en buena medida al clásico dilema de la botella medio llena o medio vacía: por un lado, resulta llamativo que incluso en una hipotética situación personal tan negativa como la de hallarse procesado (circunstancia que cabe imaginar particularmente propicia para la aceptación de cualquier tabla de salvación, máxime si viene ofrecida por alguien aparentemente en condiciones de poder ofrecerla) un sustantivo 36% pudiera inclinarse por no tomar en serio la propuesta fraudulenta. Pero, al mismo tiempo, lo cierto es que son algunos más los que, en cambio, la considerarían creíble. La conclusión prudente que, como mínimo, cabe extraer de estos datos es que subsiste en la conciencia colectiva una apreciable dosis de suspicacia, recelo y desconfianza respecto de la compleja trama de engranajes que configuran la Justicia. Algo que la falta de información clara e inteligible al respecto no contribuye, precisamente, a disipar.

La actitud de base respecto del sistema de Justicia parece guardar una estrecha relación, en todo caso, con la propensión a considerar o no creíble tal propuesta de arreglo fraudulento, como puede comprobarse en el cuadro 8.1:

CUADRO 8.1: ¿Cree en la posibilidad de una oferta de arreglo *bajo cuerda* en el sistema de Justicia?

		Puntuación que se atribuye al funcionamiento global de la Justicia (en una escala de 1 a 5)		
		Baja (1 o 2)	Media (3)	Alta (4 o 5)
La oferta de un arreglo <i>bajo cuerda</i> le parece...	Creíble	68	55	43
	Inverosímil	32	45	57

Entre los entrevistados más críticos, en conjunto, con el sistema de Justicia, el 68% tenderían a dar por verosímil el arreglo *bajo cuerda* de un asunto judicial que les afectara. Ese porcentaje, sin embargo, pasa al 55% entre quienes evalúan de forma moderada la situación global de la Justicia, y queda en un minoritario 43% entre quienes tienen una imagen más positiva respecto del desempeño actual de la misma. Parece ello sugerir que estamos, también en este caso, más ante evaluaciones surgidas de tomas de postura de principio que sólidamente fundadas.

Los datos contenidos en el cuadro A1.24 enfocan esta cuestión desde un ángulo distinto. Lo que en él se plantea a los entrevistados es cómo evaluarían, para un hipotético amigo extranjero que nada supiera de España, las probabilidades de sobornar a un policía, a un juez y al personal de un tribunal, de un Ayuntamiento o de un Ministerio. Las respuestas (obtenidas a lo largo de una escala que va desde «no tiene ninguna probabilidad, ni lo intente» hasta «tiene muchas probabilidades») pueden ser agrupadas, para facilitar el análisis, en las tres situaciones básicas que en realidad plantean:

- a) no hay, realmente, probabilidad de conseguir el soborno;
- b) depende de los casos; y
- c) hay probabilidad de conseguir el soborno.

A su vez, cabe plantear lo que realmente significa la segunda alternativa («depende de los casos»). Se trata de un supuesto menos ambiguo de lo que a primera vista pudiera parecer. En última instancia, todo intento de corrupción *depende* —siempre— *del caso*: es decir, fundamentalmente, de la aceptación por parte de la persona que se intenta implicar. Y por ello constituye algo imposible de controlar a priori de forma absoluta. En consecuencia, parece razonable interpretar que esta alternativa, en realidad, expresa algo infrecuente y episódico más que algo

usual y fácilmente esperable: esto es, más un accidente excepcional que una inquietante punta de iceberg sintomática de un mal más profundo y, por ello, probablemente recurrente. Si, por tanto, la situación de blindaje total y absoluto de una institución frente a la posibilidad de corrupción, incluso en su más mínima expresión (un solo caso aislado, alguna incidencia esporádica, por lo demás, controlada y sancionada), resulta irreal, no parecerá excesivo agrupar, a efectos interpretativos, las dos primeras opciones («no hay probabilidad de soborno» y «depende de los casos»). Vendrían, así, a constituir una única categoría genérica que expresaría que la corrupción es o inexistente o muy infrecuente.

Pues bien, sólo un 15% de los españoles diría a ese hipotético amigo extranjero que tiene probabilidades de conseguir sobornar a un juez. Otro 15% daría esa misma respuesta para el caso de un policía, un 23% para el caso del personal de un Juzgado, el 24% para el caso del personal de un Ministerio y el 33% para el caso del personal de un Ayuntamiento.

9. El juicio con jurado

DENTRO del conglomerado de temas que cabe considerar relacionados con la imagen de imparcialidad del sistema judicial, parece apropiado incluir el juicio con jurado y la confianza que sus decisiones logran inspirar a la ciudadanía. De entrada, conviene tener presente que, pese a la trascendencia simbólica atribuida a la cuestión del jurado, lo cierto es que constituye una institución de incidencia puramente marginal en nuestra vida procesal penal³⁷. La acogida que los españoles le han dispensado, desde mucho antes incluso de su entrada en vigor, es profundamente ambivalente: partidarios de su existencia, y a la vez profundamente reacios a participar en su actividad (véase Toharia, 1987).

Desde la entrada en funcionamiento del jurado, los estados de opinión a su respecto han sido objeto de indagación periódica. Y la pauta obtenida parecía congruente con la mala imagen global de la Justicia: la mayoría de los ciudadanos decía preferir, llegado el caso, ser juzgados por un jurado que por jueces profesionales; y más aún: era asimismo mayoritaria la idea de que un jurado lograría ser más justo que un tribunal profesional (véanse los cuadros A1.25 y A1.26). El profundo recelo frente a las rigideces y constreñimientos procesales inclinaba, así, la balanza del lado de una institución compuesta por legos y que, por tanto, parecía, al menos en principio, menos condicionada por los lastres estructurales. Sin embargo, entre 1996 y 1997 la opinión sobre el tema experimentó un espectacular vuelco, prácticamente sin precedentes en el análisis de la opinión pública sobre la Justicia: la confianza en el jurado se hundió, resurgiendo, en cambio, con fuerza la credibilidad de la justicia profesional³⁸. Desde entonces el jurado no parece recuperar su anterior credibili-

37. En el año 1998 tuvieron lugar tan sólo 290 juicios con jurado en toda España (el 85% de los cuales terminó con sentencia condenatoria). En ese mismo año los Juzgados de lo penal resolvieron 121.801 asuntos y las Audiencias provinciales 105.840.

38. Este cambio abrupto en la valoración del jurado resulta ser coincidente, en el tiempo, con el *caso Otegui*. La absolución por el jurado de quien era acusado de haber dado muerte a dos *ertzainas*, la posterior anulación de esta sentencia, la huida del acusado y la consi-

dad: se consolida y acrecienta la mayoría que cree más probable que sean los jueces y no el jurado quienes dicten una sentencia justa (quienes así piensan representan ya el 59%; véase el cuadro A1.26) y, al mismo tiempo, vuelve a registrarse ahora una preferencia (leve, dentro de una básica división de opiniones) por los jueces, frente al jurado, a la hora de tener que ser juzgado. En este segundo punto, la opinión se presenta fluctuante, rota ya su anterior larga tendencia en favor del jurado. Esto parece sugerir que, por el momento al menos, el jurado ha pasado a ser visualizado como una institución *blanda*, fácil de impresionar: de ahí que los entrevistados duden todavía si preferirla para el hipotético caso de un juicio que les afectara. Pero desde planteamientos de interés general, y no de potencial conveniencia personal, ha pasado a ser dominante la idea de que lo más probable es que sean los jueces, y no el jurado, quienes efectivamente mejor hagan justicia.

guiente imposibilidad de repetir el juicio, y la conmoción social que todo ello originó, no sólo en el País Vasco (donde el juicio tuvo lugar), sino en toda España, son factores que, sin duda, pueden haber incidido en esta caída de la valoración de la figura del jurado.

10. ¿Una Justicia ineficiente?

¿POR qué los interrogantes en el título de este capítulo? Una ojeada somera a los datos que arroja la encuesta parecería hacerlos superfluos, pues la opinión ciudadana parece en este punto rotunda: la Justicia española no funciona bien. Pero dentro de la galería de espejos, de entrecruces de luces y sombras desde la que se amasa la imagen del sistema de Justicia, quizá las cosas no estén, en realidad, tan claras.

De entrada, tenemos que para nuestra ciudadanía los jueces españoles, además de razonablemente honestos, imparciales e independientes, como ya se ha visto, son competentes y están bien preparados. Los datos resumidos en el cuadro A1.27 así lo indican de forma inequívoca. Una holgada mayoría absoluta estima, en efecto, que están bien preparados y son competentes (57 frente a 33%), que son tan buenos como los de cualquier otro país de la Unión Europea (51 frente a 22%)³⁹, que suelen terminar dando la razón a quien efectivamente la tiene (53 frente a 37%)⁴⁰ y que suelen ser coherentes y predecibles en sus decisiones, tendiendo a resolver de forma similar los casos que son similares (48 frente a 37%). Y ello a pesar de no contar aún con todos los medios materiales que su labor requiere (51 frente a 32%) y... de no dedicar ni la atención ni el tiempo adecuado a cada caso individual (63 frente a 24%). Esta última percepción, ya comentada en páginas anteriores, merece en este contexto una consideración adicional. En efecto, enmarca-

39. No hay, pues, en este sentido, ningún complejo o sensación de carencia relativa. Parece esto apuntar a una clara distinción, en la percepción ciudadana, entre el nivel de calidad de los jueces y el que se reconoce al sistema de Justicia en su conjunto.

40. En este tema se produce una llamativa inversión en el sentido de las respuestas en comparación con la encuesta del año 2000. En buena medida, cabe explicarla por el cambio en la redacción más precisa y matizada de la pregunta tal y como ahora ha sido utilizada. En vez de solicitar, en efecto, el acuerdo o el rechazo con la afirmación rotunda y sin matices de que «los jueces dan la razón a quien la tiene», lo que ahora se ha requerido de los entrevistados es que expresen la *frecuencia* con que, en su opinión, eso ocurre.

da en las anteriores afirmaciones, lo que parece implicar no es tanto desinterés o desatención cuanto desbordamiento y sobrecarga, que estaría forzando a los jueces a administrar una Justicia *prêt-à-porter* más que a medida. De calidad, en todo caso —eso sí (de otro modo no merecería las valoraciones positivas que acabamos de indicar)—, pero carente de ese toque individualizado y personal que permitiría a las personas implicadas no sentirse anonimizadas y reducidas a la condición de un mero expediente más entre tantos otros en tramitación. Es la atención individual, no el desempeño de conjunto, lo que para los entrevistados parece, pues, fallar.

Pero estos jueces que son objeto en conjunto de una consideración tan claramente positiva parecen desempeñar su labor en el seno de una estructura *perversa*, capaz de transmutar tan positivos *inputs* en *outputs* o resultados considerados como de mala calidad. El sistema de Justicia, en el que se enmarca la acción judicial, no sólo hace que ésta termine resultando desbordada, más *fuera de onda* de lo que parecería esperable de las características personales de quienes la llevan a cabo, sino que, sobre todo, la convierte en exasperantemente lenta e inoperante.

La opinión prácticamente unánime en nuestra sociedad es que la Justicia suele ser tan lenta que más vale evitar acudir a ella y que, en todo caso, cuando se consigue su auxilio, de poco acaba sirviendo, ya que las sentencias rara vez se ejecutan de forma rápida y eficaz. Asimismo, la idea masivamente expresada es que la lentitud de la Justicia perjudica especialmente y en mayor proporción a los más desprotegidos, que se ven de hecho, con frecuencia, reducidos a la indefensión y a la inseguridad jurídica (véase el cuadro A1.30). Sin duda es éste un diagnóstico severo, que prácticamente no ha variado desde que tenemos información demoscópica al respecto. Es también un diagnóstico que choca con lo que las investigaciones recientes de Santos Pastor y de Juan José García de la Cruz ⁴¹ han venido a poner de manifiesto: la Justicia española no es ya, en realidad, tan lenta; su lentitud, en todo caso, no es en modo alguno homogénea en todas las áreas o niveles jurisdiccionales; e incluso, en bastantes supuestos ya no es, sencillamente, lenta. Pero esta evidencia no parece haber trascendido a la sociedad, como los datos de opinión que estamos considerando

41. Que son presentadas dentro de esta serie Documentos de Trabajo, bajo los títulos *Para medir la calidad de la Justicia (I y II)* y *Dilación, eficiencia y costes: ¿Cómo ayudar a que la imagen de la Justicia se corresponda mejor con la realidad?*, respectivamente, como materiales de trabajo del Foro sobre la Reforma y Gestión de la Justicia de la Fundación BBVA.

ponen claramente de relieve ⁴². La percepción ciudadana sigue anclada en situaciones pretéritas. Ya hemos visto que la percepción que del mundo de la Justicia tiene el ciudadano medio no es por lo común directa, sino mediada. Obviamente todos esos distintos factores y mecanismos de intermediación no parecen estar logrando transmitir, de forma puntual y fidedigna, la nueva realidad emergente en cuanto a la dinámica judicial. Habría que indagar por qué. Sin duda, la ya repetidamente señalada opacidad y falta de transparencia del sistema de Justicia (a lo que podría añadirse ahora su endémica falta de reflejos para modular su comunicación con la sociedad de forma que no fuese siempre defensiva y *ex post facto*) es un factor fundamental a tener en consideración. No es simplemente de la lenta y gradual metabolización por la ciudadanía de sus posibles nuevas experiencias personales con la Justicia de lo que cabe razonablemente esperar la pronta sincronización con la actual realidad de clichés y estereotipos tenidos durante decenios (por no decir siglos) como verdades apodícticas, no necesitadas de demostración o corroboración alguna.

No quiero cerrar esta consideración de la imagen de eficiencia que nuestro sistema de Justicia tiene en la sociedad sin aludir brevemente a una cuestión que cabe considerar relacionada, colateralmente al menos, con la cuestión. Me refiero a la valoración que quepa hacer del fenómeno de los *jueces estrella*, cuyo protagonismo mediático y eco popular constituye, quizá, el rasgo más inmediatamente llamativo de nuestra

42. Con todo, es de resaltar que los ciudadanos sí son capaces de modular sus impresiones sobre el grado de diligencia o lentitud de los distintos tipos de tribunales. En términos de una escala de 1 a 5 (en que 1 expresa un funcionamiento muy lento y 5 un funcionamiento rápido), las puntuaciones medias otorgadas a cada tipo de tribunal son las siguientes:

¿Con qué rapidez diría usted que suelen ser resueltos en España hoy...?	Puntuación media
Un asunto laboral	2,40
Un caso penal de más gravedad	2,34
Un asunto de familia (divorcio)	2,33
Un caso penal poco grave	2,26
Una reclamación de deuda	2,17
Un asunto contra la Administración	2,01

Como puede apreciarse, en conjunto (y aun cuando con alguna distorsión llamativa), este *ranking* de celeridad que la ciudadanía establece no se desvía probablemente en exceso respecto del que una opinión experta establecería. Si acaso, se queda corto en cuanto a las diferencias relativas de rapidez funcional.

nueva realidad judicial. Según la opinión ciudadana, ¿representan algo positivo o negativo para nuestra Justicia?

Una consecuencia del, sin duda, imprevisto protagonismo que la Audiencia Nacional (como el *tribunal penal federal* en que, de hecho, ha devenido) ha terminado por tener sobre la vida judicial española es la emergencia de este fenómeno de los *jueces estrella*. Es decir, de los magistrados⁴³ que, por tener a su cargo la instrucción de sumarios referidos a casos de especial importancia y repercusión, suelen ser objeto de un especial seguimiento informativo. La ciudadanía parece zanjar de forma clara la discusión sobre los posibles efectos que esta excesiva personalización de la función judicial pueda estar teniendo sobre la institución judicial: sólo para un 25% la existencia de *jueces estrella* resulta perjudicial para la imagen de la Justicia. Para el resto, o bien constituye algo en ese sentido indiferente (22%), o bien incluso un factor beneficioso: ésta es la opinión de la mayoría relativa (32%) (véase la pregunta 37 en el anexo 2).

43. En realidad, la condición de *juez estrella* parece estar claramente monopolizada por el magistrado Baltasar Garzón, mencionado ni más ni menos que por dos de cada tres entrevistados (64%). Los nombres de Javier Gómez de Liaño y de Teresa Palacios son mencionados por un 8 y un 1%, respectivamente. Varios otros magistrados son mencionados por menos del 1%, con un 3% en total de menciones. Y sólo el 27% de los entrevistados no sabe decir el nombre de ningún juez. Véase la pregunta 38 en el anexo 2.

11. Balance final: una tipología básica de actitudes

LA consideración simultánea de los dos ejes temáticos permite reemplazar el usual retrato de la Justicia, elaborado con un ya tópico grueso trazo negro, por otro más matizado y preciso que permite apreciar zonas de luces y sombras, y acotar mejor los puntos problemáticos y sus posibles causas. Además, la reorganización de los distintos rasgos tipificadores de la Justicia en torno a dicho doble eje permite la construcción de tipologías tanto de sistemas de Justicia como de actitudes ciudadanas a su respecto.

El cuadro A1.31a recoge las cuatro principales situaciones-tipo en que, según su nivel de eficiencia y de legitimidad sea alto o bajo ⁴⁴, pueden encontrarse los sistemas de Justicia. La casilla A (alta legitimidad social, alta eficiencia) correspondería a la que cabe considerar como situación ideal. Los sistemas de Justicia de países como Finlandia, Dinamarca o Austria encajarían aquí. La casilla D, por el contrario, tipifica la peor situación posible (baja legitimidad social y baja eficiencia): un sistema en quiebra total. La casilla B (baja legitimidad social, alta eficiencia) corresponde a situaciones peculiares (y, sin duda, transitorias) en que la básica calidad funcional de la Justicia no logra compensar el recelo y desconfianza que como institución despierta entre la ciudadanía. La Justicia sudafricana en los años finales del *apartheid* parecería encajar en esta descripción. Finalmente, la casilla C (alta legitimidad social, baja eficiencia) correspondería a casos como los de España, Francia, Portugal, Italia y Bélgica.

Con estos mismos parámetros cabe asimismo construir una tipología básica de actitudes ciudadanas respecto del sistema de Justicia, que queda

44. Evidentemente, este elemental planteamiento dicotómico puede ser refinado sustituyéndolo por un continuo o escala con alternativas más graduadas.

resumida en el cuadro A1.31b y que permite establecer una suerte de *mapa actitudinal*. De aquellas personas que evalúan de forma positiva tanto la eficiencia como la legitimidad de la Justicia, cabe decir que se encuentran en una situación de básica *identificación* con la misma. En consecuencia, cabe esperar de las mismas un sentimiento de lealtad a su respecto. Un segundo grupo (los *decepcionados*) estaría compuesto por quienes, valorando positivamente la legitimidad del sistema, tienen, en cambio, quejas en cuanto a su eficiencia. La actitud de conjunto predominante en este grupo fluctuaría entre la lealtad y la decepción crítica (o *voz*, por decirlo con la terminología de Hirschman). Quienes, en cambio, evalúan de forma positiva el grado de eficiencia y de forma negativa el nivel de legitimidad se encuentran en situación de básica *desconfianza*, a mitad de camino entre la *voz* y el desentendimiento (o *salida*, siguiendo con Hirschman) respecto del sistema de Justicia. Por último, quienes no reconocen a la Justicia ni eficiencia ni legitimidad se encuentran, a su respecto, en clara situación de *alienación*. Esta tipología permite calibrar el peso relativo que, entre la ciudadanía de un país determinado, puede tener cada una de estas cuatro actitudes básicas respecto de la Justicia. Ello, a su vez, puede permitir el diseño de políticas de reforma y de comunicación que, al aumentar la transparencia del sistema y su comprensión, faciliten la progresiva identificación con el mismo de quienes se encuentran en cualquiera de las otras tres situaciones. Obviamente, el ideal utópico sería que la totalidad, o casi totalidad, de los ciudadanos se declarasen identificados con su sistema de Justicia. A efectos prácticos, resulta probablemente suficiente con que lo haga una mayoría razonable y que los *alienados* representen tan sólo una fracción reducida.

En el caso de España, y con los datos de la encuesta que aquí se presenta, se puede distribuir a la población española entre estos cuatro grandes tipos de actitudes. El resultado, que puede verse en el cuadro A1.32, no resulta especialmente desalentador, contra lo que el diagnóstico de apresurado trazo grueso sobre la imagen de la Justicia podría haber hecho esperar. En efecto, el grupo más numeroso correspondería a los identificados con la Justicia (37%), seguido por el de los decepcionados (32%). Es decir, en conjunto, siete de cada diez ciudadanos (el 69%) perciben a la Justicia como creíble y confiable, si bien tres de cada diez (el 31%) critican su grado de eficiencia. En contraste, los que se muestran más críticos a su respecto (es decir, los alienados) no pasarían de constituir sino un 17%. Un ancho campo parece, así, estar abierto a una buena política comunicacional.

Anexo 1: Cuadros

CUADRO A1.1: «¿Cómo diría usted que, en conjunto y en líneas generales, funciona en la actualidad, en España, la Administración de Justicia?»

(Pregunta 1)

	Porcentaje ¹	Muy bien o bien	Regular	Mal o muy mal	Sin opinión
Total entrevistados (2000)	100	19	30	46	5
Total entrevistados (2002)	100	18	31	47	4
Sexo:					
— Hombre	49	18	28	50	4
— Mujer	51	17	33	44	6
Edad:					
— 18 a 34	36	20	31	45	4
— 35 a 54	32	14	33	49	4
— 55 y más	32	17	29	47	7
Clase social:					
— Alta/media-alta	21	16	34	48	2
— Media-media	43	18	31	47	4
— Media-baja/baja	36	17	30	46	7
Partido votado en 2000:					
— PP	22,0	19	36	41	4
— PSOE	21,4	14	29	52	5
— IU	5,3	15	28	55	2
Contacto personal con la Justicia:					
— Sí, alguna vez ²	29	11	28	60	1
— No, nunca	70	20	32	42	6
Comunidad Autónoma de residencia:					
— Andalucía	18,3	21	27	48	4
— Cataluña	15,4	13	30	53	4
— Galicia	6,9	15	29	51	5
— Comunidad de Madrid	12,7	10	31	55	4
— Comunidad Valenciana	10,1	17	32	46	5
— País Vasco	5,3	22	28	45	5

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.2: «¿Cómo diría usted que funciona en la actualidad en España la Administración de Justicia?»

(Pregunta 1)

	2002	2000	1997	1995	1992	1990	1987
Muy bien o bien	18	19	16	15	18	22	20
Regular	31	30	28	36	26	33	31
Muy mal o mal	47	46	51	46	38	33	28
Sin opinión	4	5	5	3	18	12	21

Fuente: Barómetros del Consejo General del Poder Judicial correspondientes a los años considerados.

CUADRO A1.3: Evaluación del funcionamiento de las principales instituciones del Estado (1984-2000)

«¿Cómo puntuaría usted entre 1 (muy mal) y 5 (muy bien) la forma en que funcionan hoy en España...»
(Pregunta 3) (Puntuaciones medias obtenidas)

	2002	2000	1997	1990	1988	1986	1985	1984
Los Gobiernos de las Autonomías	2,95	3,22	2,90	3,07	2,87	2,82	—	—
Los Ayuntamientos	2,93	3,11	3,00	3,1	2,9	3,00	3,14	3,01
Las Cortes (el Parlamento)	2,88	3,57	2,80	2,99	2,88	2,97	3,09	3,02
La Administración (los funcionarios)	2,81	3,02	2,70	2,80	2,68	2,61	2,74	2,77
El Gobierno (del Estado)	2,65	3,08	2,70	2,84	2,78	2,77	2,98	2,98
La Administración de Justicia	2,51	2,65	2,30	2,69	2,62	2,58	2,88	2,98
<i>Puntuación promedio de las seis instituciones</i>	2,79	3,11	2,73	2,92	2,79	2,79	2,97	2,95

Fuente: Barómetros del CGPJ.

CUADRO A1.4: Evaluación del funcionamiento de las principales instituciones del Estado por Comunidades Autónomas (2002)

«¿Cómo puntuaría usted entre 1 (muy mal) y 5 (muy bien) la forma en que funcionan hoy en España...»
(Pregunta 3) (*Puntuaciones medias obtenidas*)

	España	Andalucía	Castilla y León	Cataluña	Galicia	Com. de Madrid	Comunidad Valenciana	País Vasco
Los Gobiernos de las Autonomías	2,95	2,81	2,86	2,97	2,83	2,80	3,07	3,05
Los Ayuntamientos	2,93	2,79	2,98	3,04	2,71	2,70	3,02	2,98
Las Cortes (el Parlamento)	2,88	2,78	3,13	2,66	2,81	2,69	3,24	2,41
La Administración (los funcionarios)	2,81	2,70	2,79	2,76	2,71	2,55	2,97	2,63
El Gobierno (del Estado)	2,65	2,51	3,02	2,35	2,77	2,44	2,91	2,29
La Administración de Justicia	2,51	2,49	2,73	2,32	2,41	2,23	2,71	2,50
<i>Puntuación promedio</i>	2,79	2,68	2,92	2,68	2,71	2,57	2,99	2,64

El *ranking* en que grupos e instituciones aparecen ordenados aquí no es el de la pregunta (los entrevistadores tenían instrucciones de rotar las distintas menciones), sino que se corresponde con las puntuaciones medias obtenidas en 2002.

CUADRO A1.5: Estado y sociedad civil: evaluación del nivel de confianza que inspiran diversos grupos sociales e instituciones (1984-2002)

«¿En qué medida diría usted que, en general, le inspiran hoy confianza, es decir, sensación de que uno puede confiar en ellos... (Expréselo con una puntuación entre 1 y 5.)»
(Pregunta 4) (Puntuaciones medias obtenidas)

	2002	2000	1997	1990	1988	1986	1984
El Rey	3,62	3,9	4,0	3,9	3,7	4,0	3,9
La policía, las fuerzas de seguridad	3,15	—	—	—	—	—	—
La Seguridad Social	3,12	3,1	3,0	2,7	2,5	2,6	2,8
El Defensor del Pueblo	3,09	3,9	3,3	3,3	3,3	3,4	3,4
Los militares (las Fuerzas Armadas)	2,97	3,1	2,6	2,7	2,5	2,6	2,9
Los Ayuntamientos	2,91	3,1	3,0	3,1	2,9	3,0	3,0
Los funcionarios	2,79	2,9	2,8	2,8	2,7	2,6	2,7
Las Cortes (el Parlamento)	2,74	3,5	2,8	2,9	3,0	2,9	3,1
El Gobierno	2,62	3,0	2,7	2,9	2,8	2,8	3,0
Los tribunales de Justicia	2,52	2,7	2,4	2,8	2,7	2,7	3,0
Las ONG	3,56	—	—	—	—	—	—
Las emisoras de radio	3,34	—	—	—	—	—	—
La prensa (los periódicos)	3,10	3,2	2,9	2,7	2,5	2,6	2,9
La televisión	2,87	2,9	2,7	3,0	2,5	2,7	2,6
Los empresarios	2,66	3,0	2,7	2,8	2,6	2,6	2,5
La Iglesia	2,61	—	2,8	3,0	2,9	3,0	3,0
Los sindicatos	2,61	3,1	2,7	2,9	2,8	2,5	2,5
Los bancos	2,50	—	—	—	—	—	—
Los partidos políticos	2,35	2,5	2,2	2,5	2,3	2,3	2,5
Los políticos	2,23	2,4	2,1	2,3	2,2	2,1	2,4

El *ranking* en que grupos e instituciones aparecen ordenados aquí no es el de la pregunta (los entrevistadores tenían instrucciones de rotar las distintas menciones), sino que se corresponde con las puntuaciones medias obtenidas en 2002.

Fuente: Barómetros del CGPJ correspondientes a los años considerados.

**CUADRO A1.6: Evaluación del funcionamiento de la Justicia
y grado de confianza en los Tribunales
en los países de la Unión Europea**

	Porcentaje de entrevistados que dicen confiar en los tribunales de Justicia	Porcentaje de entrevistados que definen como «bueno» el funcionamiento de la Justicia
Dinamarca	70	54
Finlandia	61	61
Austria	61	52
Países Bajos	59	45
Luxemburgo	59	41
Grecia	55	23
Suecia	53	38
Alemania	52	39
Irlanda	49	33
Reino Unido	48	33
Portugal	42	13
España	40	17
Italia	38	8
Francia	35	14
Bélgica	22	17

Fuente: Eurobarómetro, 1997 y 1999.

CUADRO A1.7: Grado de acuerdo con la frase: «Con todos sus defectos e imperfecciones, la Administración de Justicia constituye la garantía última de defensa de la democracia y de las libertades»

(Pregunta 5.21)

	Porcentaje ¹	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados (2000)	100	65	24	11
Total entrevistados (2002)	100	62	28	10
Sexo:				
— Hombre	49	66	27	7
— Mujer	51	59	30	11
Edad:				
— 18 a 34	36	61	32	7
— 35 a 54	32	66	29	5
— 55 y más	32	60	24	16
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	66	28	6
— Media-media	43	65	29	6
— Media-baja/baja	36	58	28	14
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	68	25	7
— PSOE	21,4	67	24	9
— IU	5,3	56	37	7
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	62	32	6
— No, nunca	70	63	26	11
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	63	26	11
— Cataluña	15,4	62	29	9
— Galicia	6,9	55	30	15
— Comunidad de Madrid	12,7	67	30	3
— Comunidad Valenciana	10,1	70	26	4
— País Vasco	5,3	44	47	9

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.8: Grado de acuerdo con la frase: «En España hoy todo el que lo desea puede obtener el amparo de los tribunales para defender sus derechos y libertades»
(Pregunta 5.13)

	Porcentaje ¹	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados	100	55	39	6
Sexo:				
— Hombre	49	57	38	5
— Mujer	51	54	39	7
Edad:				
— 18 a 34	36	53	42	5
— 35 a 54	32	56	40	4
— 55 y más	32	56	35	9
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	55	41	4
— Media-media	43	55	40	5
— Media-baja/baja	36	56	37	7
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	61	35	4
— PSOE	21,4	58	36	6
— IU	5,3	37	57	6
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	51	45	4
— No, nunca	70	57	36	7
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	52	40	8
— Castilla y León	6,4	56	41	3
— Cataluña	15,4	54	40	6
— Galicia	6,9	39	50	11
— Comunidad de Madrid	12,7	52	45	3
— Comunidad Valenciana	10,1	71	27	2
— País Vasco	5,3	49	45	6

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No se trata de usuarios en sentido estricto, sino de quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.9: Evolución de la situación de la Justicia

«En comparación con hace dos o tres años ¿diría usted que en España, en conjunto, el funcionamiento de los Tribunales de Justicia ha mejorado, ha empeorado o sigue más o menos igual?»
(Pregunta 2)

	2002	2000	1997	1990	1988	1986	1985	1984
Ha mejorado (mucho + algo)	21	12	13	20	19	26	26	25
Sigue más o menos igual	55	65	63	47	46	41	37	37
Ha empeorado (mucho + algo)	17	13	15	18	25	20	18	19
Sin opinión	7	10	9	15	10	12	19	19

Fuente: Barómetros del Consejo General del Poder Judicial correspondientes a los años considerados.

CUADRO A1.10: Grado de acuerdo con la frase: «Entre los jueces hay aproximadamente la misma proporción de personas de derecha, de centro y de izquierda que en el conjunto de la sociedad»

(Pregunta 27.2)

	Porcentaje ¹	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados (2000)	100	53	24	23
Total entrevistados (2002)	100	45	29	26
Respuestas de 2002 según...:				
Sexo:				
— Hombre	49	44	34	22
— Mujer	51	46	25	29
Edad:				
— 18 a 34	36	45	32	23
— 35 a 54	32	46	33	21
— 55 y más	32	45	23	32
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	44	35	21
— Media-media	43	48	29	23
— Media-baja/baja	36	42	27	31
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	49	26	25
— PSOE	21,4	45	33	22
— IU	5,3	37	41	22
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	43	41	16
— No, nunca	70	47	25	28
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	42	33	25
— Castilla y León	6,4	43	31	26
— Cataluña	15,4	41	35	24
— Galicia	6,9	45	35	20
— Comunidad de Madrid	12,7	41	39	20
— Comunidad Valenciana	10,1	57	17	26
— País Vasco	5,3	52	35	13

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra entrevistada.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.11: Grado de acuerdo con la frase: «A la hora de enjuiciar un caso y de dictar sentencia los jueces suelen actuar con total independencia, sin dejarse influir por nada ni por nadie»

(Pregunta 15)

	Porcentaje ¹	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados				
— Italia (1997)	100	40	49	11
— Francia (2000)	100	41	40	19
— España (2000)	100	39	50	11
— España (2002)	100	41	48	11
Sexo:				
— Hombre	49	42	48	10
— Mujer	51	40	47	13
Edad:				
— 18 a 34	36	42	48	10
— 35 a 54	32	44	52	4
— 55 y más	32	42	43	15
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	41	51	8
— Media-media	43	45	50	5
— Media-baja/baja	36	41	41	18
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	48	43	9
— PSOE	21,4	39	48	13
— IU	5,3	32	60	8
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	38	54	8
— No, nunca	70	42	45	13
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	44	42	14
— Castilla y León	6,4	54	36	10
— Cataluña	15,4	39	51	10
— Galicia	6,9	30	52	18
— Comunidad de Madrid	12,7	33	56	11
— Comunidad Valenciana	10,1	48	45	7
— País Vasco	5,3	33	52	15

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

Fuente: Para Italia y Francia, Toharia (2001).

**CUADRO A1.12: ¿Hasta qué punto está usted de acuerdo con la frase:
«A la hora de enjuiciar un caso y de dictar sentencia normalmente
los jueces españoles actúan con total independencia, sin dejarse
influir por nada ni por nadie»
(Pregunta 15)**

Muy de acuerdo	6	41
Bastante de acuerdo	35	
Poco de acuerdo	30	48
Muy poco o nada de acuerdo	18	
NS/NC	11	

(Sólo para quienes contestan «poco», o «muy poco o nada de acuerdo» en la P. 15)

	Sí	No
Porque los jueces se preocupan ante todo de no crear problemas a los que mandan	66	25
Por miedo a las consecuencias de sus decisiones, a las posibles represalias de los afectados por ellas	64	29
Porque la posición de los jueces es muy débil y vulnerable y reciben presiones muy fuertes sin que nadie les proteja	54	38
Porque los jueces tienen en realidad las manos atadas y no pueden hacer mucho aunque quisieran	49	42

**CUADRO A1.13a: Percepción ciudadana de la frecuencia de presiones sobre la Justicia
y del efecto de tales presiones**

(Preguntas 17 y 18)

Las presiones se producen:	Las presiones tienen éxito:	Presiones procedentes de...					
		Gobierno	Medios de comunicación	Grupos de presión	CGPJ	Otros jueces	Acusados
Con mucha frecuencia	Con frecuencia	15	11	12	12	8	15
	Infrecuentemente	1	2	2	1	1	1
Con bastante frecuencia	Con frecuencia	25	20	20	22	17	23
	Infrecuentemente	8	15	11	8	9	10
Poca o ninguna frecuencia	Con frecuencia	6	5	4	5	5	5
	Infrecuentemente	24	30	27	22	33	26

CUADRO A1.13b : Las presiones sobre los jueces: percepción ciudadana de su frecuencia y de su éxito (Preguntas 17 y 18)

		«¿Con qué frecuencia diría usted que en España, hoy, ocurre que los jueces reciban presiones del Gobierno?»			
		Mucha	Bastante	Poca	
«¿Con qué frecuencia diría usted que los jueces suelen ceder a las presiones que puedan recibir del Gobierno?»	Mucha	57	12	2	5
	Bastante	31	59	15	11
	Poca	5	20	67	15
	Ninguna	2	2	9	55
		«¿Con qué frecuencia diría usted que en España, hoy, ocurre que los jueces reciban presiones de los medios de comunicación?»			
		Mucha	Bastante	Poca	Ninguna
«¿Con qué frecuencia diría usted que los jueces suelen ceder a las presiones que puedan recibir de los medios de comunicación?»	Mucha	42	6	2	2
	Bastante	37	48	12	6
	Poca	12	35	65	21
	Ninguna	4	5	13	60
		«¿Con qué frecuencia diría usted que en España, hoy, ocurre que los jueces reciban presiones de los grupos económicos y sociales?»			
		Mucha	Bastante	Poca	Ninguna
«¿Con qué frecuencia diría usted que los jueces suelen ceder a las presiones que puedan recibir de los grupos económicos y sociales?»	Mucha	48	6	1	3
	Bastante	34	52	13	6
	Poca	13	30	64	16
	Ninguna	3	3	15	63
		«¿Con qué frecuencia diría usted que en España, hoy, ocurre que los jueces reciban presiones de Consejo General del Poder Judicial?»			
		Mucha	Bastante	Poca	Ninguna
«¿Con qué frecuencia diría usted que los jueces suelen ceder a las presiones que puedan recibir del Consejo General del Poder Judicial?»	Mucha	50	10	2	4
	Bastante	36	58	16	7
	Poca	6	22	67	14
	Ninguna	2	2	11	61
		«¿Con qué frecuencia diría usted que en España, hoy, ocurre que los jueces reciban presiones de otros jueces?»			
		Mucha	Bastante	Poca	Ninguna
«¿Con qué frecuencia diría usted que los jueces suelen ceder a las presiones que puedan recibir de otros jueces?»	Mucha	59	6	1	2
	Bastante	33	54	12	6
	Poca	5	28	65	21
	Ninguna	3	3	14	61
		«¿Con qué frecuencia diría usted que en España, hoy, ocurre que los jueces reciban presiones de los acusados o implicados en los casos?»			
		Mucha	Bastante	Poca	Ninguna
«¿Con qué frecuencia diría usted que los jueces suelen ceder a las presiones que puedan recibir de los acusados o implicados en los casos?»	Mucha	58	9	3	2
	Bastante	23	56	15	7
	Poca	7	25	65	16
	Ninguna	2	4	11	66

En cada columna la diferencia hasta 100 corresponde a NS/NC.

CUADRO A1.14: Percepción por parte de la ciudadanía del grado de independencia, imparcialidad y honestidad de los tribunales de Justicia

(España, Francia, Reino Unido, Países Bajos, Estados Unidos y Canadá)

	Porcentaje de acuerdo	País y fecha
Los valores sociales de los jueces no conectan con las necesidades de la sociedad actual/Los jueces tienden a estar <i>fuera de onda</i> respecto de lo que ocurre en la sociedad	82 46 49	Reino Unido, 1993 España, 2000 Países Bajos, 2000
Los tribunales de Justicia tratan a todo el mundo por igual	27	Francia, 1997
¿Actúan los tribunales de Justicia de forma imparcial?/¿Tratan mejor a los ricos e influyentes?		
De forma imparcial	40	España, 1997
De forma imparcial	43	España, 2000
De forma imparcial	23	Reino Unido, 1995
Tratan mejor a los ricos e influyentes	80	Estados Unidos, 1999
Tratan mejor a los ricos e influyentes	83	España, 2000
Tratan mejor a los ricos e influyentes	85	España, 2002
Tratan mejor a los ricos e influyentes	55	Canadá, 2002
	79	Francia, 1997
	57	España, 1997
La Justicia NO es independiente del poder político/La Justicia está influida por consideraciones políticas	49	España, 2000
	47	España, 2002
	66	Reino Unido, 1993
	81	Estados Unidos, 1999
	47	Francia, 1997
	51	España, 1997
En general, los jueces son honestos	49	España, 2000
	51	España, 2002
	79	Estados Unidos, 1999

Con el fin de facilitar las comparaciones, las frases aquí recogidas han sido, en algunos casos, ligeramente reformuladas respecto de su redacción original, sin alterar por ello su sentido.

Fuente: Toharia (2001). Para Canadá, véase «Les Canadiens et le système judiciaire» (2002).

CUADRO A1.15: Grado de acuerdo con la frase: «En general los jueces suelen ser imparciales, es decir, de entrada no están predispuestos a favor o en contra de ninguna de las partes implicadas»¹

(Pregunta 5.8)

	Porcentaje ²	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados (2000)	100	43	46	11
Total entrevistados (2002)	100	48	42	10
Respuestas de 2002 según...:				
Sexo:				
— Hombre	49	49	42	9
— Mujer	51	47	43	10
Edad:				
— 18 a 34	36	46	45	9
— 35 a 54	32	49	43	8
— 55 y más	32	48	37	15
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	50	41	9
— Media-media	43	49	41	10
— Media-baja/baja	36	45	43	12
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	52	38	10
— PSOE	21,4	46	42	12
— IU	5,3	41	54	5
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	44	43	13
— Castilla y León	6,4	58	35	7
— Cataluña	15,4	45	47	8
— Galicia	6,9	43	41	16
— Comunidad de Madrid	12,7	41	52	7
— Comunidad Valenciana	10,1	62	31	7
— País Vasco	5,3	44	43	12

1. En 2000 la pregunta tenía la siguiente formulación: «En general, los tribunales suelen ser imparciales en su actuación».

2. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

CUADRO A1.16: Grado de acuerdo con la frase: «Por lo general los jueces actúan con honestidad y honradez»

(Pregunta 5.7)

	Porcentaje ¹	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados (2000)	100	49	43	8
Total entrevistados (2002)		51	40	9
Respuestas de 2002 según...:				
Sexo:				
— Hombre	49	51	40	9
— Mujer	51	50	41	9
Edad:				
— 18 a 34	36	48	44	8
— 35 a 54	32	55	39	6
— 55 y más	32	51	38	11
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	55	38	7
— Media-media	43	51	41	8
— Media-baja/baja	36	48	40	12
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	58	38	4
— PSOE	21,4	52	39	9
— IU	5,3	41	52	7
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	43	47	10
— Castilla y León	6,4	71	23	6
— Cataluña	15,4	50	41	9
— Galicia	6,9	42	46	12
— Comunidad de Madrid	12,7	48	45	7
— Comunidad Valenciana	10,1	69	26	5
— País Vasco	5,3	42	44	14

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra entrevistada.

CUADRO A1.17: Grado de acuerdo con la frase: «Los tribunales están fundamentalmente al servicio de los influyentes y poderosos y no al de la gente corriente»

(Pregunta 5.18)

	Porcentaje ¹	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados	100	67	27	6
Sexo:				
— Hombre	49	67	28	5
— Mujer	51	66	26	8
Edad:				
— 18 a 34	36	68	27	5
— 35 a 54	32	67	28	5
— 55 y más	32	66	26	8
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	63	32	5
— Media-media	43	69	25	6
— Media-baja/baja	36	66	26	8
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	55	38	7
— PSOE	21,4	73	21	6
— IU	5,3	71	27	2
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	71	26	3
— No, nunca	70	65	28	7
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	70	22	8
— Castilla y León	6,4	46	40	14
— Cataluña	15,4	74	24	2
— Galicia	6,9	69	22	9
— Comunidad de Madrid	12,7	70	25	5
— Comunidad Valenciana	10,1	64	34	2
— País Vasco	5,3	76	19	5

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.18: Grado de acuerdo con la frase: «A la hora de aplicar las leyes penales a una persona en España hoy se da el mismo trato a todos sin que se hagan diferencias según de quién se trate»

(Pregunta 5.16)

	Porcentaje ¹	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados (2000)	100	31	62	7
Total entrevistados (2002)	100	31	63	6
Respuestas de 2002 según...:				
Sexo:				
— Hombre	49	32	63	5
— Mujer	51	31	63	6
Edad:				
— 18 a 34	36	33	61	6
— 35 a 54	32	30	66	4
— 55 y más	32	30	60	10
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	31	65	4
— Media-media	43	32	64	4
— Media-baja/baja	36	31	61	8
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	36	58	6
— PSOE	21,4	28	64	8
— IU	5,3	27	72	1
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	27	69	4
— No, nunca	70	33	60	7
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	29	62	9
— Castilla y León	6,4	39	54	7
— Cataluña	15,4	28	67	5
— Galicia	6,9	24	69	7
— Comunidad de Madrid	12,7	22	73	5
— Comunidad Valenciana	10,1	46	52	2
— País Vasco	5,3	26	69	5

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.19: Respuestas en España (2002 y 2000) y Estados Unidos (1999) a la frase: «¿Diría usted que en la actualidad la gente rica e influyente recibe en los tribunales un trato mejor, igual o peor que el resto de la gente? ¿Y la gente de clase media? ¿Y la gente humilde? ¿Y los que pertenecen a grupos minoritarios, como los inmigrantes o los gitanos? ¿Y las mujeres? ¿Y los hombres? ¿Y la gente como usted?»

(Pregunta 25)

Trato que reciben	España 2002			España 2000			Estados Unidos 1999		
	Mejor	Igual	Peor	Mejor	Igual	Peor	Mejor	Igual	Peor
La gente rica e influyente	85	11	1	83	14	0	80	18	2
La gente de clase media	10	70	15	13	66	17	22	65	13
La gente humilde ¹	1	32	64	0	32	64	17	65	19
Los grupos minoritarios ²	2	29	64	2	31	61	9	44	47
Las mujeres	4	54	37	4	52	38	22	59	19
Los hombres	11	72	12	13	69	12	25	62	14
La gente como usted	1	65	25	2	67	22	23	59	18

1. En el caso de Estados Unidos la frase utilizada era «la clase obrera».

2. En el caso de Estados Unidos la frase utilizada era «los afro-americanos».

Fuente: Para Estados Unidos, National Center for State Courts (1999). En el caso de España, la diferencia hasta 100 en la suma de los porcentajes de cada línea corresponde a los «No sabe/No contesta».

CUADRO A1.20: Porcentaje de entrevistados que dicen que en los tribunales de Justicia...¹

(Pregunta 25)

	Porcentaje ¹	La gente rica es tratada mejor que los demás	La gente de clase media es tratada igual que los demás	La gente humilde es tratada peor que los demás
Total entrevistados (2000)	100	83	66	63
Total entrevistados (2002)	100	85	70	64
Respuestas de 2002 según...:				
Sexo:				
— Hombre	49	85	70	65
— Mujer	51	85	70	64
Edad:				
— 18 a 34	36	85	71	64
— 35 a 54	32	86	71	65
— 55 y más	32	84	69	64
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	82	70	62
— Media-media	43	86	71	67
— Media-baja/baja	36	85	70	64
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	81	75	58
— PSOE	21,4	88	70	70
— IU	5,3	90	69	72
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	87	71	68
— No, nunca	70	84	70	63
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	83	71	63
— Castilla y León	6,4	76	71	47
— Cataluña	15,4	91	68	67
— Galicia	6,9	86	72	71
— Comunidad de Madrid	12,7	90	69	78
— Comunidad Valenciana	10,1	88	72	70
— País Vasco	5,3	77	57	67

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.21: Grado de acuerdo con la frase: «En la actualidad en España ¿diría usted que *la gente como usted* recibe en los tribunales un trato mejor, igual o peor que el resto de *la gente*?»¹

(Pregunta 25)

	Porcentaje ¹	Mejor	Igual	Peor
Total entrevistados (2000)	100	2	67	22
Total entrevistados (2002)	100	1	65	25
Respuestas de 2002 según...:				
Sexo:				
— Hombre	49	1	68	24
— Mujer	51	1	62	25
Edad:				
— 18 a 34	36	1	67	24
— 35 a 54	32	1	65	25
— 55 y más	32	1	62	25
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	3	68	16
— Media-media	43	1	65	25
— Media-baja/baja	36	0	63	29
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	2	71	19
— PSOE	21,4	1	64	26
— IU	5,3	0	54	38
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	1	64	29
— No, nunca	70	1	65	23
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	1	62	26
— Castilla y León	6,4	1	72	15
— Cataluña	15,4	1	59	30
— Galicia	6,9	1	68	22
— Comunidad de Madrid	12,7	2	59	31
— Comunidad Valenciana	10,1	2	74	21
— País Vasco	5,3	0	50	26

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.22: Grado de acuerdo con la frase: «Los casos de corrupción en la Administración de Justicia son tan excepcionales que puede decirse que, en conjunto, no existe corrupción en la misma»¹

(Pregunta 5.20)

	Porcentaje ¹	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados (2000)	100	31	53	14
Total entrevistados (2002)	100	32	56	12
Respuestas de 2002 según...:				
Sexo:				
— Hombre	49	35	55	10
— Mujer	51	29	57	14
Edad:				
— 18 a 34	36	29	59	12
— 35 a 54	32	34	57	9
— 55 y más	32	32	51	17
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	31	59	10
— Media-media	43	33	57	10
— Media-baja/baja	36	31	52	17
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	37	52	11
— PSOE	21,4	34	53	13
— IU	5,3	26	67	7
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	31	61	8
— No, nunca	70	32	53	15
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	35	51	14
— Castilla y León	6,4	40	51	9
— Cataluña	15,4	28	58	14
— Galicia	6,9	25	55	20
— Comunidad de Madrid	12,7	21	69	10
— Comunidad Valenciana	10,1	42	50	8
— País Vasco	5,3	28	67	5

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.23: «Imagine que estuviera usted procesado en una causa penal y alguien le dijera que su asunto podría arreglarse haciendo algunos pagos bajo cuerda. A usted esa propuesta ¿le parecería creíble, es decir, le parecería algo que podría ir en serio, o bien le resultaría inverosímil, es decir, algo muy difícil de tomar en serio?»

(Pregunta 26)

	Porcentaje ¹	Le parecería algo creíble	Le parecería inverosímil	Sin opinión
Total entrevistados (2000)	100	48	40	12
Total entrevistados (2002)	100	52	36	12
Respuestas de 2002 según...:				
Sexo:				
— Hombre	49	53	36	11
— Mujer	51	51	37	12
Edad:				
— 18 a 34	36	55	35	10
— 35 a 54	32	55	37	8
— 55 y más	32	46	37	17
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	51	38	11
— Media-media	43	54	36	10
— Media-baja/baja	36	50	36	14
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	45	42	13
— PSOE	21,4	54	35	11
— IU	5,3	59	36	5
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	62	30	8
— No, nunca	70	48	39	13
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	54	36	10
— Castilla y León	6,4	57	35	8
— Cataluña	15,4	54	33	13
— Galicia	6,9	56	35	9
— Comunidad de Madrid	12,7	59	30	11
— Comunidad Valenciana	10,1	51	38	11
— País Vasco	5,3	37	43	20

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.24: «Imagine que un amigo suyo extranjero, que no conoce nuestro país, le preguntara qué probabilidades hay aquí de poder sobornar a la policía para evitar una detención. ¿Qué le diría usted? ¿Y si le preguntara por las probabilidades de sobornar a un juez para conseguir una sentencia favorable? ¿Y si le preguntara por las probabilidades de sobornar a alguien en la oficina del tribunal para acelerar o retrasar la tramitación del caso? ¿Y si le preguntara por las probabilidades de poder sobornar a alguien en el Ayuntamiento para conseguir algún contrato o licencia? ¿Y si le preguntara por las probabilidades de poder sobornar a alguien en un Ministerio para conseguir un contrato o una concesión?»

(Preguntas 20 a 24) (Porcentajes)

Le diría que...	En el caso de...				
	Un policía	Un Juez	Personal de un tribunal	Personal de un Ayto.	Personal de un Ministerio
a) No tiene ninguna posibilidad, que ni lo intente	26	22	16	13	16
b) Tiene muy pocas probabilidades	25	27	23	18	22
Total: a) + b)	51	49	39	31	38
c) Depende de los casos	25	26	27	25	24
d) Tiene bastantes probabilidades	11	12	22	22	16
e) Tiene muchas probabilidades	4	3	11	11	8
Total: d) + e)	15	15	33	33	24

CUADRO A1.25: «Si usted fuera acusado en un juicio criminal, ¿quién preferiría que decidiese si usted era culpable o inocente: los jueces o un jurado compuesto por personas elegidas por sorteo?»

(Pregunta 29) (Porcentajes)

	1983	1985	1986	1987	1990	1992	1996	1997	2000	2002
Los jueces	32	31	32	26	29	29	37	54	38	43
Un jurado	44	45	43	47	45	50	49	32	49	41
NS/NC	24	24	25	27	26	21	14	14	13	16

Fuente: De 1983 a 1996, Banco de Datos del CIS. Para 2000, Barómetro Externo de Opinión del CGPJ.

CUADRO A1.26: «En su opinión, ¿quién está en mejores condiciones de dictar una sentencia justa: los jueces profesionales o un jurado compuesto por personas elegidas al azar?»

(Pregunta 30) (Porcentajes)

	1987	1992	1996	1997	2000	2002
Los jueces	28	30	41	55	50	59
Un jurado	46	54	48	34	39	28
NS/NC	26	26	11	11	11	13

Fuente: De 1983 a 1996, Banco de Datos del CIS. Para 2000, Barómetro Externo de Opinión del CGPJ.

CUADRO A1.27: Competencia profesional de los jueces

(Porcentaje de entrevistados que se muestran de acuerdo con cada una de las frases siguientes. España, 2000 y 2002¹)

	Muy o bastante de acuerdo		Poco o nada de acuerdo	
	2000	2002	2000	2002
Por lo general los jueces están bien preparados y son competentes	58	57	33	33
Nuestros jueces son tan buenos como los de cualquier otro país de la Unión Europea	57	51	20	22
Los tribunales españoles suelen ser coherentes y predecibles en sus decisiones: es decir, tienden a resolver de forma similar los casos que son similares	45	48	36	37
Los jueces tienden a estar <i>fuera de onda</i> respecto de lo que ocurre en la sociedad	46	47	40	40
Por lo general los tribunales dan la razón a quien efectivamente la tiene ²	34	53	58	37
Con frecuencia los jueces no dedican ni la atención ni el tiempo adecuado a cada caso individual	60	63	25	24
La Justicia no cuenta con los medios materiales necesarios para poder desarrollar bien su labor	45	51	35	32

La diferencia hasta 100 en la suma de porcentajes en cada línea corresponde a «NS/NC».

1. Preguntas 5.4, 5.5, 5.9, 5.15, 5.17, 5.22 y 7 del cuestionario (anexo 2).

2. Este enunciado corresponde a la pregunta utilizada en el Barómetro de 2000. En 2002 la formulación de esta pregunta pasó a ser: «¿Diría Ud. que por lo general los tribunales de Justicia españoles terminan dando la razón a quien efectivamente la tiene?» Aparecen aquí agrupadas como «Sí» las respuestas «Sí, siempre o casi siempre» y «Sí, la mayor parte de las veces», y como «No» las respuestas «La mayor parte de las veces no» y «Casi nunca o nunca».

CUADRO A1.28: Grado de acuerdo con la frase: «Por lo general los jueces están bien preparados y son competentes»

(Pregunta 5.5)

	Porcentaje ¹	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados (2000)	100	58	33	9
Total entrevistados (2002)	100	57	33	10
Sexo:				
— Hombre	49	57	35	8
— Mujer	51	59	32	9
Edad:				
— 18 a 34	36	56	36	8
— 35 a 54	32	58	34	8
— 55 y más	32	58	30	12
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	59	33	8
— Media-media	43	60	34	6
— Media-baja/baja	36	55	33	12
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	65	28	7
— PSOE	21,4	58	32	10
— IU	5,3	50	44	6
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	55	38	7
— No, nunca	70	59	31	10
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	56	33	11
— Castilla y León	6,4	71	22	7
— Cataluña	15,4	53	37	10
— Galicia	6,9	55	34	11
— Comunidad de Madrid	12,7	48	42	10
— Comunidad Valenciana	10,1	71	26	3
— País Vasco	5,3	57	38	5

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.29: Grado de acuerdo con la frase: «Nuestros jueces son tan buenos como los de cualquier otro país de la Unión Europea»

(Pregunta 5.22)

	Porcentaje ¹	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Sin opinión
Total entrevistados (2000)	100	57	20	23
Total entrevistados (2002)	100	56	22	22
Sexo:				
— Hombre	49	58	23	19
— Mujer	51	55	21	24
Edad:				
— 18 a 34	36	55	25	20
— 35 a 54	32	58	22	20
— 55 y más	32	57	18	25
Clase social:				
— Alta/media-alta	21	57	24	19
— Media-media	43	57	21	22
— Media-baja/baja	36	56	21	23
Partido votado en 2000:				
— PP	22,0	60	21	19
— PSOE	21,4	56	20	24
— IU	5,3	46	31	23
Contacto personal con la Justicia:				
— Sí, alguna vez ²	29	53	23	24
— No, nunca	70	58	21	21
Comunidad Autónoma de residencia:				
— Andalucía	18,3	56	20	24
— Castilla y León	6,4	68	25	7
— Cataluña	15,4	53	20	27
— Galicia	6,9	54	22	24
— Comunidad de Madrid	12,7	53	21	26
— Comunidad Valenciana	10,1	70	18	12
— País Vasco	5,3	50	30	20

1. Porcentaje que corresponde a cada categoría sobre el total de la muestra.

2. No sólo usuarios en sentido estricto, sino quienes responden afirmativamente a la pregunta: «¿Ha tenido Vd. (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?»

CUADRO A1.30: Grado de acuerdo con cada una de las frases siguientes, referidas a la *eficacia* de la Justicia (años 2000 y 2002) ¹

El diagnóstico de situación	2000	2002	2000	2002
	Muy o bastante de acuerdo	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo	Poco o nada de acuerdo
La Administración de Justicia es tan lenta que siempre que se pueda vale más evitar acudir a ella	82	81	15	16
La lentitud de la Justicia permite, con frecuencia, que haya quien acuda a los tribunales más para ganar tiempo que para buscar una solución al conflicto	73	71	16	18
La lentitud de la Justicia perjudica sobre todo a los más débiles e indefensos	78	83	17	12
En muchas ocasiones no sirve de nada ganar un pleito, pues en la práctica la sentencia es papel mojado ya que no se cumple o se cumple tarde y mal	67	62	25	27
Generalmente los jueces no se preocupan por controlar que sus sentencias sean adecuadamente cumplidas	56	60	26	25
La lentitud de la Justicia hace que la gente se sienta menos protegida y menos segura de sus derechos	86	86	10	11
Las posibles causas:				
La Justicia es tan lenta porque los procedimientos que tiene que aplicar están anticuados	66	61	21	27
La Justicia es tan lenta porque no hay suficientes jueces: hacen falta más	65	62	22	25
En muchos casos el interés de alguno de los litigantes por retrasar lo más posible la sentencia le hace poner toda clase de pegas y trabas, retrasando así el funcionamiento de la Justicia	80	76	10	15
Si la Justicia es lenta es porque los jueces no trabajan tanto como debieran	56	47	29	39
Debería darse la máxima urgencia y prioridad a la adopción de medidas que agilizaran el funcionamiento de la Justicia	94	91	2	6

La diferencia hasta 100 en la suma de porcentajes de cada línea corresponde a «NS/NC».

1. Preguntas 5.1, 5.6, 5.11, 5.12, 5.14, 9.5, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.6.

CUADRO A1.31a: Evaluación del grado de eficiencia y de legitimidad social de un sistema de Justicia

Legitimidad social: confianza y credibilidad			
		Alta	Baja
Eficiencia	Alta	(A) <i>Alta legitimidad social, alta eficiencia</i>	(B) <i>Baja legitimidad social, alta eficiencia</i>
	Baja	(C) <i>Alta legitimidad social, baja eficiencia</i>	(D) <i>Baja legitimidad social, baja eficiencia</i>

CUADRO A1.31b: Evaluación del grado de eficiencia y de legitimidad social de un sistema de Justicia

<i>Evaluación ciudadana del sistema de Justicia en cuanto a su grado de...</i>		<i>Sentimiento dominante respecto del sistema de Justicia</i>	<i>Actitud esperable respecto del sistema de Justicia</i>
Eficiencia	Legitimidad social		
Alta	Alta	Identificación	Lealtad
Baja	Alta	Decepción	Voz/Lealtad
Alta	Baja	Desconfianza	Voz/Salida
Baja	Baja	Alienación	Salida/Negativa a entrar

CUADRO A1.32: Identificación, decepción, desconfianza y alienación respecto del sistema de Justicia entre la población española

(Julio 2002) (Porcentajes)

Legitimidad social: confianza y credibilidad			
		Alta	Baja
Eficiencia	Alta o media	Identificados 37	Desconfiados 14
	Baja	Decepcionados 32	Alienados 17

Nota: el cuadro se basa en las respuestas dadas a las dos preguntas siguientes:

a) *Eficiencia*: «¿Cómo diría usted que, en conjunto y en líneas generales, funciona en la actualidad en España la Administración de Justicia: muy bien, bien, mal o muy mal?». En el cuadro se agrupa, por un lado, a quienes responden «muy bien» o «bien» («eficiencia alta») y a los que contestan «regular» («eficiencia media»). Esta alternativa de respuesta, no sugerida a los entrevistados pero expresada espontáneamente por el 31%, puede ser razonablemente interpretada como expresiva de una valoración básicamente positiva pero con sustanciales reparos. Por otro lado («eficiencia baja») se agrupa a quienes contestan «mal» o «muy mal».

b) *Legitimidad social*: Grado de acuerdo con la frase: «Con todos sus defectos e imperfecciones, la Administración de Justicia constituye la garantía última de defensa de la democracia y de las libertades», agrupándose por un lado las respuestas «muy de acuerdo» y «bastante de acuerdo» («legitimidad social alta») y, por otro, las respuestas «poco de acuerdo» y «nada de acuerdo» («legitimidad social baja»).

En el presente cuadro no se toman en cuenta a quienes no respondieron (NS/NC) a alguna de estas dos preguntas (13% en conjunto). Los porcentajes aquí ofrecidos tienen así como base al 87% del total de entrevistados.

Anexo 2: Cuestionario y resultados globales

1. Para empezar, ¿cómo diría usted que, en conjunto y en líneas generales, funciona en la actualidad, en España, la Administración de Justicia: muy bien, bien, mal o muy mal?

— Muy bien	1
— Bien	17
— Regular (<i>No leer</i>)	31
— Mal	33
— Muy mal	14
— NS/NC	4

1a. (Sólo para los que contestan «regular», «mal» o «muy mal» en la P. 1): Al dar esta respuesta, ¿está usted pensando más concretamente en algún tipo de tribunal: por ejemplo, los tribunales civiles o los penales o los laborales o los contencioso-administrativos?

(Anotar todos los que diga)

Al contestar pensaba sobre todo en...:	<u>Sí</u>
— Los tribunales civiles	26
— Los tribunales penales	32
— Los tribunales laborales	23
— Los tribunales contencioso-administrativos	21
— En ninguno en particular/en todos en general	60

2. Y en comparación con hace dos o tres años, ¿diría usted que en España, en conjunto, el funcionamiento de los Tribunales de Justicia ha mejorado, ha empeorado o sigue más o menos igual?

Ha mejorado mucho	2
Ha mejorado algo	19
Sigue más o menos igual	55
Ha empeorado algo	13
Ha empeorado mucho	4
NS/NC	7

3. ¿Cómo puntuaría usted entre 1 (muy mal) y 5 (muy bien) la forma en que funcionan hoy en nuestro país...

	Porcentajes ¹			Puntuación media
	Mal (1+2)	Regular (3)	Bien (4+5)	
— Las Cortes (el Parlamento)	28	42	21	2,88
— La Administración (los funcionarios)	33	39	23	2,81
— El Gobierno (del Estado)	42	34	22	2,65
— La Administración de Justicia	45	35	14	2,51
— Los Ayuntamientos	28	40	29	2,93
— Los Gobiernos de las Autonomías	25	42	27	2,95

1. La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

4. En general, ¿en qué medida le inspiran hoy confianza, es decir, sensación de poder confiar en ellos...

(Expréselo con una puntuación de 1 a 5, en que 1 significa muy poca y 5 mucha.)

(Entrevistador: rotar las instituciones.)

	Porcentajes ¹			Puntuación media
	Poca (1+2)	Regular (3)	Mucha (4+5)	
— Las Cortes/el Parlamento	35	36	21	2,74
— Los sindicatos	41	32	20	2,61
— El Defensor del Pueblo	23	31	33	3,09
— El Gobierno (del Estado)	42	34	5	2,62
— Los funcionarios	34	39	22	2,79
— Los Ayuntamientos	30	38	29	2,91
— La policía/las fuerzas de seguridad	26	31	42	3,15
— Los tribunales de Justicia	46	34	16	2,52
— Los empresarios	40	35	20	2,66
— La Iglesia (católica)	46	25	26	2,61
— La Seguridad Social	27	33	39	3,12
— Los políticos	58	30	10	2,23
— Los bancos	48	30	20	2,50
— Las ONG	13	26	53	3,56
— Los militares (las Fuerzas Armadas)	32	27	35	2,97
— La prensa (los periódicos)	24	38	34	3,10
— La televisión	34	36	29	2,87
— La radio/las emisoras de radio	17	35	45	3,34
— Los partidos políticos	53	32	12	2,35
— El Rey	18	19	59	3,62

1. La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

5. A continuación voy a leerle una serie de frases referidas a la situación actual de nuestra Administración de Justicia. Para cada una de ellas dígame si está muy, bastante, poco o nada de acuerdo.

(Entrevistador: rotar las frases.)

	MA/BA	PA/NA
5.1. La Administración de Justicia es tan lenta que siempre que se pueda vale más evitar acudir a ella	81	16
5.2. El lenguaje y los procedimientos de los tribunales son excesivamente complicados y difíciles de entender para el ciudadano medio	82	14
5.3. Los costes de todo tipo que supone acudir a los tribunales hacen que por lo general termine no compensando hacerlo	79	15
5.4. La Justicia no cuenta con los medios materiales necesarios para poder desarrollar bien su labor	51	32
5.5. Por lo general, los jueces están bien preparados y son competentes	57	33

	MA/BA	PA/NA
5.6. La lentitud de la Justicia perjudica sobre todo a los más débiles e indefensos	83	12
5.7. Por lo general, los jueces actúan con honestidad y honradez	51	40
5.8. En general, los jueces suelen ser imparciales, es decir, de entrada no están predispuestos a favor o en contra de ninguna de las partes implicadas	48	42
5.9. Los tribunales españoles suelen ser coherentes y predecibles en sus decisiones: es decir, tienden a resolver de forma similar los casos que son similares	48	37
5.10. La lentitud de la Justicia beneficia sobre todo a las personas sin escrúpulos o de mala fe	72	19
5.11. Generalmente los jueces no se preocupan por controlar que sus sentencias sean adecuadamente cumplidas	60	25
5.12. La lentitud de la Justicia permite, con frecuencia, que haya quien acuda a los tribunales más para ganar tiempo que para buscar una solución al conflicto	71	18
5.13. En España hoy todo el que lo desea puede obtener el amparo de los tribunales para defender sus derechos y libertades	55	39
5.14. En muchas ocasiones no sirve de nada ganar un pleito, pues en la práctica la sentencia es papel mojado, ya que o no se cumple o se cumple tarde y mal	62	27
5.15. Los jueces tienden a estar <i>fuera de onda</i> respecto de lo que ocurre en la sociedad	47	41
5.16. A la hora de aplicar las leyes penales a una persona en España hoy se da el mismo trato a todos, sin que se hagan diferencias según de quién se trate	31	63
5.17. Con frecuencia los jueces no dedican ni la atención ni el tiempo adecuado a cada caso individual	63	24
5.18. Los tribunales están fundamentalmente al servicio de los influyentes y poderosos y no al de la gente corriente	67	27
5.19. En realidad, la Justicia tiene en conjunto peor imagen de lo que en verdad se merece	40	48
5.20. Los casos de corrupción en la Administración de Justicia son tan excepcionales que puede decirse que, en conjunto, no existe corrupción en la misma	32	56
5.21. Con todos sus defectos e imperfecciones, la Administración de Justicia constituye la garantía última de defensa de la democracia y de las libertades	62	28
5.22. Nuestros jueces son tan buenos como los de cualquier otro país de la Unión Europea	51	22

La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

6a. En su opinión, cuando se juzga a una persona que ha cometido un delito, ¿cuál debe ser la principal preocupación del juez: proteger ante todo los derechos del acusado, proteger ante todo los derechos de las víctimas o bien ambas cosas por igual? Y en la realidad, ¿a qué cree usted que por lo general dedican los jueces más atención hoy en España: a proteger los derechos de los acusados, los de las víctimas o ambos por igual?

	Deberían preocuparse	Se preocupan en la práctica
— Derechos de los acusados . . .	6	33
— Derechos de las víctimas . . .	56	21
— Ambos por igual	32	22
— NS/NC	6	24

6b. Y cuando una persona que comete un delito resulta ser reincidente, ¿diría usted que esto es algo que los jueces deberían tener...?

— Muy en cuenta	60
— Bastante en cuenta	32
— Poco en cuenta	4
— Nada en cuenta	2
— NS/NC	2

7. ¿Diría usted que por lo general los tribunales de justicia españoles terminan dando la razón a quien efectivamente la tiene?

— Sí, siempre o casi siempre	7
— Sí, la mayor parte de las veces	46
— La mayor parte de las veces no	26
— Casi nunca o nunca	11
— NS/NC	10

7.1. (Sólo a quienes contestan «la mayor parte de las veces no» o «casi nunca o nunca» en la P. 7) ¿En qué medida (mucho, bastante, poco o nada) diría usted que esto es por...?

	Mucho o bastante	Poco o nada
7.1.1. Falta de interés por parte de los jueces que con frecuencia no se esfuerzan lo bastante por enterarse bien del contenido de los casos que juzgan	74	19
7.1.2. Los abogados, que a menudo complican y lían las cosas y dificultan su resolución	82	14
7.1.3. Los propios trámites procesales, que muchas veces en vez de aclarar las cosas las enredan y confunden más	82	14
7.1.4. Porque los jueces están desbordados de trabajo y no pueden dedicar el tiempo necesario a cada caso	62	30

	Mucho o bastante	Poco o nada
7.1.5. Por las influencias y presiones de unos u otros sobre los jueces	70	21
7.1.6. Porque las propias personas que litigan piensan sólo en lo que les conviene y no en que se conozca la verdad	78	16
7.1.7. Porque muchas veces los jueces se encuentran con las manos atadas por tecnicismos legales que limitan su capacidad de acción	59	31
7.1.8. Porque la Justicia no cuenta con los medios de todo tipo precisos para aclarar bien el fondo de las cosas que tienen que resolver	64	28

La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

8. En conjunto, ¿diría usted que la Administración de Justicia española da en la actualidad una imagen moderna o anticuada?

— Claramente moderna	4
— Más bien moderna	25
— En parte moderna, en parte anticuada	21
— Más bien anticuada	31
— Claramente anticuada	9
— NS/NC	10

8.1. (Sólo para quienes contestan «más bien anticuada» o «claramente anticuada» en la pregunta anterior) ¿Y diría usted que eso se debe fundamentalmente a...

	Sí	No
— El lenguaje que utiliza	59	36
— La lentitud con que actúa	88	9
— La complejidad de su funcionamiento	74	20
— La forma en que trata a la gente que acude a ella	65	27

La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

9. Voy a leerle ahora algunas frases referidas a la lentitud de la Justicia. Para cada una de ellas dígame si está muy, bastante, poco o nada de acuerdo.

	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo
— Si la Justicia es tan lenta es porque los procedimientos que tiene que aplicar están anticuados	61	27
— La Justicia es lenta porque no hay suficientes jueces: hacen falta más	62	25

	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo
— En muchos casos el interés de alguno de los litigantes por retrasar lo más posible la sentencia le hace poner toda clase de pegas y trabas retrasando, así, el funcionamiento de la Justicia	76	15
— Si la Justicia es lenta es porque los jueces no trabajan tanto como debieran	47	39
— La lentitud de la Justicia hace que la gente se sienta menos protegida y menos segura de sus derechos	86	11
— Debería darse la máxima urgencia y prioridad a la adopción de medidas que agilizaran el funcionamiento de la Justicia	91	6

La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

10. Más concretamente, ¿con qué rapidez diría usted que suelen ser resueltos en España hoy los asuntos de familia (por ejemplo, un divorcio)? (Expréselo con una puntuación entre 1 y 5, en que 1 equivale a muy lentamente y 5 a muy rápidamente) ¿Y los asuntos laborales (por ejemplo, una reclamación por despido)? ¿Y una reclamación de deuda (es decir, conseguir que se pague algo que se debe)? ¿Y un asunto contra alguna decisión de la Administración (del Estado, autonómica o municipal)? ¿Y un caso penal poco grave (por ejemplo, un robo callejero)? ¿Y un caso penal de más gravedad (como un homicidio)?

	Porcentajes de respuesta (1 = muy despacio, 5 = muy deprisa)					Puntuación media
	1	2	3	4	5	
— Un asunto de familia (divorcio)	24	19	21	7	5	2,33
— Un asunto laboral	22	23	21	8	6	2,40
— Una reclamación de deuda	30	21	14	6	6	2,17
— Un asunto contra la Administración	38	16	11	5	6	2,01
— Un caso penal poco grave	27	21	18	7	5	2,26
— Un caso penal de más gravedad	29	19	14	7	9	2,34

La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

11. Va a hacer ahora un año que el Gobierno y el Partido Socialista firmaron un Pacto para la reforma de la Justicia que contiene una amplia serie de propuestas para mejorar su funcionamiento. ¿Tenía usted ya alguna información sobre este tema o es ésta la primera noticia que tiene sobre ello?

- Tenía ya alguna información 37
- Primera noticia 59
- NS/NC 4

12. En conjunto, ¿hasta qué punto le parece a usted que un Pacto de este tipo es necesario?

- Mucho 23
- Bastante 37
- Regular (*no leer*) 7
- Poco 6
- Muy poco o nada 4
- NS/NC 23

13. ¿Su impresión es que ese Pacto se va a poder llevar a cabo en su totalidad, en su mayor parte, sólo en alguna pequeña parte o que al final todo quedará prácticamente en nada?

- Se llevará a cabo en su totalidad 3
- Se llevará a cabo en su mayor parte 14
- Se llevará a cabo en alguna pequeña parte 26
- Todo quedará prácticamente en nada 22
- NS/NC 35

14. Cuando se habla de los costes que supone la Justicia, no sólo se alude al gasto en dinero sino también a los costes de todo tipo a que da lugar. ¿En qué medida (mucho, bastante, poco o nada) diría usted que cada uno de los siguientes factores hace que el uso de los tribunales resulte *costoso* para las personas como usted?

	Mucho o bastante	Poco o nada
1. La lentitud de los procedimientos y el tiempo que tarda en resolverse el asunto	90	6
2. La sensación de no entender lo que está pasando, ni los trámites que se hacen, ni por qué	81	14
3. El tiempo que se pierde en trámites y gestiones	90	7
4. Los honorarios que hay que pagar a los abogados	90	6
5. Los honorarios que hay que pagar a los procuradores	86	7

	Mucho o bastante	Poco o nada
6. La dificultad en entender el lenguaje que utilizan los juzgados en sus comunicaciones	76	19
7. Los malos ratos de todo tipo que se pasan	80	16
8. La falta de una oficina o lugar en el que la gente pueda informarse con claridad de cómo va su asunto	81	10
9. La incertidumbre sobre el resultado, el no saber cómo va a acabar el asunto	83	12

La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

15. ¿Hasta qué punto está usted de acuerdo con la frase: «A la hora de enjuiciar un caso y de dictar sentencia, normalmente los jueces españoles actúan con total independencia, sin dejarse influir por nada ni nadie»?

— Muy de acuerdo	6
— Bastante	35
— Poco	30
— Muy poco o nada de acuerdo	18
— NS/NC	11

15.1. (Sólo para quienes contestan «poco» o «nada de acuerdo» en la P. 15)
¿Por qué diría usted que no actúan con total independencia?

	Sí	No
— Porque la posición de los jueces es muy débil y vulnerable y reciben presiones muy fuertes sin que nadie les proteja	54	38
— Porque los jueces se preocupan ante todo por no crear problemas a los que mandan	66	25
— Porque los jueces tienen en realidad las manos atadas y no pueden hacer mucho, aunque quisieran	49	42
— Por miedo a las consecuencias de sus decisiones, a las posibles represalias de los afectados por ellas	64	29

16. Si un juez en España, hoy, dicta una sentencia en sentido contrario a lo que podría interesar al Gobierno, ¿diría usted que es muy, bastante, poco o nada probable que como consecuencia de ello su carrera dentro de la judicatura pueda correr peligro?

— Muy probable	17
— Bastante probable	34
— Poco probable	26
— Nada probable	11
— NS/NC	12

17. Una cosa es que existan presiones o intentos de presiones sobre los jueces y otra que éstos cedan a las mismas y actúen condicionados por ellas. Vamos, pues, a considerar estas dos cuestiones por separado: ¿Diría usted que en España, hoy, ocurre con mucha, bastante, poca o ninguna frecuencia que los jueces *reciban presiones* de...

Presiones procedentes de...	Frecuencia con que los jueces reciben presiones			
	Mucha	Bastante	Poca	Ninguna
El Gobierno	17	37	26	7
Los medios de comunicación	13	37	29	8
Los grupos económicos y sociales	14	34	26	8
El Consejo General del Poder Judicial	14	33	22	7
Otros jueces	9	29	31	11
Los acusados o implicados en los casos (como mafias, crimen organizado, etc.)	17	35	24	8

La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

18. Y cuando esas presiones se dan, ¿diría usted que suelen tener éxito? Es decir, que los jueces *suelen ceder* con mucha, bastante, poca o ninguna frecuencia a las presiones que puedan recibir de...?

Presiones procedentes de...	Frecuencia con que los jueces ceden a las presiones que reciben			
	Mucha	Bastante	Poca	Nunca
El Gobierno	15	32	28	8
Los medios de comunicación	9	27	36	12
Los grupos económicos y sociales	10	28	31	11
El Consejo General del Poder Judicial	11	29	25	9
Otros jueces	7	24	33	13
Los acusados o implicados en los casos (como mafias, crimen organizado, etc.)	14	29	28	10

Leer porcentajes *horizontalmente*. La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

19. Para unos la Justicia, como cualquier otro poder del Estado, debe dar cuentas regularmente a la sociedad por la forma en que funciona y ser objeto de evaluación imparcial en cuanto a su rendimiento. Para otros, en cambio, la Justicia es una institución especial que no puede ser sometida a ese tipo de evaluación porque podría poner en peligro su independencia. ¿Con cuál de estas dos posturas tiende usted a estar más de acuerdo?

a) Debe ser evaluada como cualquier otro poder del Estado . . .	73
b) No debe ser evaluada, pues es un caso especial	16
— NS/NC.	11

20. Imagine ahora que un amigo suyo extranjero, que no conoce nuestro país, le preguntara qué probabilidades hay aquí de poder sobornar a la policía para evitar una detención. ¿Qué le diría usted? (*Leer alternativas de respuesta.*)
21. ¿Y si le preguntara por las probabilidades de sobornar a un juez para conseguir una sentencia favorable?
22. ¿Y si le preguntara por las probabilidades de sobornar a alguien en la oficina del tribunal para acelerar o retrasar la tramitación de un caso?
23. ¿Y si le preguntara por las probabilidades de poder sobornar a alguien en el Ayuntamiento para conseguir algún contrato o licencia?
24. ¿Y si le preguntara por las probabilidades de poder sobornar a alguien en un Ministerio para poder conseguir un contrato o una concesión?

Le diría que...	Probabilidades de sobornar a...				
	Un policía	Un juez	Personal de un tribunal	En el Ayuntamiento	En un Ministerio
No tiene ninguna posibilidad, que ni lo intente	26	22	16	13	16
Tiene muy pocas probabilidades	25	27	23	18	22
Depende de los casos	25	26	27	25	24
Tiene bastantes probabilidades	11	12	18	22	16
Tiene muchas probabilidades	4	3	5	11	8

Los porcentajes han de ser leídos *en sentido vertical*. Las diferencias hasta 100 en la suma de cada columna corresponden a NS/NC.

25. En la actualidad, en España, ¿diría usted que la gente rica e influyente recibe en los tribunales un trato mejor, igual o peor que el resto de la gente? ¿Y la gente de clase media? ¿Y la gente humilde? ¿Y los que pertenecen a grupos minoritarios, como los inmigrantes o los gitanos? ¿Y las mujeres? ¿Y los hombres? ¿Y la gente como usted?

	Trato que reciben		
	Mejor	Igual	Peor
La gente rica e influyente	85	11	1
La gente de clase media	10	70	15
La gente humilde	1	32	64
Los grupos minoritarios	2	29	64
Las mujeres	4	54	37
Los hombres	11	72	12
La gente como usted	1	65	25

Leer porcentajes *horizontalmente*. La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

26. Imagine ahora que estuviera usted procesado en un asunto penal y alguien le dijera que su caso podría arreglarse de forma rápida y favorable haciendo algunos pagos *bajo cuerda*. A usted esa propuesta ¿le parecería creíble, es decir, le parecería algo que podría ir en serio, o bien le resultaría inverosímil, es decir, algo muy difícil de tomar en serio?

a) Me resultaría creíble, algo que podría ir en serio.	52
b) Me resultaría inverosímil, algo difícil de tomar en serio	36
— NS/NC.	12

26a. ¿Sabe usted de alguien, o ha oído de alguien, que haya logrado ganar un caso pagando dinero bajo cuerda?; 26b. ¿Y de alguien que haya ganado un caso moviendo amistades e influencia?

	<u>Pagando dinero</u>	<u>Moviendo influencias</u>
— Sí.	16	27
— No	73	61
— NS/NC	11	12

27. ¿Hasta qué punto está usted de acuerdo con las afirmaciones siguientes?

	Muy o bastante de acuerdo	Poco o nada de acuerdo
27.1. Todos los jueces tienen, en el fondo, una forma de ser y de ver la vida muy similar	40	44
27.2. Entre los jueces hay aproximadamente la misma proporción de personas de derecha, de centro y de izquierda que en el conjunto de la sociedad	45	29

Leer porcentajes *horizontalmente*. La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

28. (Sólo para quienes contestan «poco de acuerdo» o «nada de acuerdo» en la P. 27.2) ¿Por qué no está usted de acuerdo con la frase?

a) En conjunto los jueces son más derechas que la sociedad.	20
b) En conjunto los jueces son más de izquierda que la sociedad	1
— NS/NC.	8

29. Si usted fuera acusado en un juicio criminal, ¿quién preferiría que decidiese si usted era culpable o inocente: los jueces o un jurado compuesto por personas elegidas por sorteo?

— Los jueces	43
— Un jurado	41
— NS/NC.	16

30. En su opinión, ¿quién está en mejores condiciones (quién tiene más probabilidades) de dictar una sentencia justa: los jueces profesionales o un jurado compuesto por personas elegidas al azar?

- Los jueces 59
- El jurado 28
- NS/NC 13

31. Suele decirse que en nuestro país la gente no colabora suficientemente con la Justicia (denunciando delitos, dando pistas o informaciones sobre delincuentes, actuando como testigos, etc.). ¿Está usted de acuerdo con esta afirmación?

- Sí, totalmente 22
- Más bien sí 32
- Más bien no 31
- No, en absoluto 9
- NS/NC 6

31.1. (Sólo para quienes responden «sí, totalmente» o «más bien sí» a la P. 31)
¿Por qué diría usted que pasa eso?

	<u>Sí</u>	<u>No</u>	<u>NS/NC</u>
— Por falta de espíritu cívico de la gente	42	52	6
— Por temor a las molestias, a las pérdidas de tiempo e inconvenientes que el tratar de colaborar puede suponer	79	19	2
— Por temor a meterse en líos, a no estar luego suficientemente protegidos	91	8	1
— Porque cooperar no sirve para nada, da igual hacerlo o no	41	54	4

32. ¿Estaría usted dispuesto a denunciar ante la policía a... (Entrevistador: rotar las frases.)

	Sí	No
32.1. Alguien que provoca voluntariamente un incendio	91	4
32.2. El autor de un atraco a mano armada	87	6
32.3. Un vecino que maltrata brutalmente a su hijo	91	4
32.4. Alguien que vende droga en la calle	67	23
32.5. Un posible terrorista	81	10
32.6. Alguien de su vecindad que se dedica a robar radiocasetes	64	23
32.7. Un vecino que pega habitualmente a su mujer	84	8
32.8. El autor de un robo sin violencia personal	67	20
32.9. Un preso evadido que se escondiese en su casa	71	13
32.10. Un posible criminal de guerra nazi	75	10
32.11. Un empleado que roba en su empresa	59	23
32.12. Un empresario que tiene personas trabajando de forma ilegal	57	27
32.13. Un posible espía	53	24
32.14. Una persona que ha robado en unos grandes almacenes	43	44
32.15. Alguien que defrauda a Hacienda	37	49
32.16. Un inmigrante ilegal	25	62

Leer porcentajes *horizontalmente*. La diferencia hasta 100 en cada línea corresponde a NS/NC.

33. En líneas generales, ¿cuál es su opinión sobre quienes denuncian ante la policía a una persona sospechosa de haber cometido un delito?

- Cumple un deber cívico. 47
- Se trata de algo necesario para luchar contra la criminalidad. 37
- Se trata de algo justificable sólo en casos excepcionales. 12
- Me parece moralmente inaceptable. 1
- NS/NC. 3

34. ¿Diría usted que en España, hoy, se exigen adecuadamente las responsabilidades a aquellos jueces que abusan de sus funciones o que no cumplen con sus obligaciones?

- Claramente sí 6
- En líneas generales sí 25
- A veces sí, a veces no. 25
- En líneas generales no 21
- Claramente no 11
- NS/NC. 12

35. Cuando un juez comete un delito, ¿diría usted que es juzgado exactamente igual que cualquier otra persona, o de forma más benévola, o de forma más severa?

36. Y en todo caso, ¿cómo cree usted que debería ser juzgado?

	Cómo es juzgado	Cómo debería ser juzgado
— Igual que cualquier otra persona	21	72
— Más benévolamente	58	2
— Más severamente	4	20
— Depende del caso (<i>no leer</i>)	5	2
NS/NC	12	2

37. Sin duda ha oído hablar de los *jueces estrella*, es decir, de esos jueces que son muy conocidos porque salen en las noticias con mucha frecuencia. Hay quien opina que la existencia de *jueces estrella* impide que la Justicia sea anónima y discreta, y que ello perjudica a la imagen de la Justicia; otros, en cambio, piensan que los *jueces estrella* benefician la imagen de la Justicia, pues la humanizan y la acercan a la gente corriente. ¿Con cuál de estas dos opiniones tiende usted a estar más de acuerdo?

- a) Perjudican a la imagen de la Justicia. 25
- b) Benefician a la imagen de la Justicia. 32
- c) (Ni benefician ni perjudican) ¹ 22
- NS/NC. 21

1. Respuesta espontánea, no sugerida por el entrevistador.

38. En todo caso, ¿recuerda usted ahora el nombre de algún juez?

— Garzón	64
— Gómez de Liaño	8
— Teresa Palacios	1
— Otros.	3
— No conoce a ninguno	27
— NC	7

39. ¿Ha tenido usted (directamente o bien como acompañante de algún familiar o amigo íntimo) alguna vez contacto con el mundo de la Justicia (como demandante, demandado, testigo, miembro de un jurado, etc.)?

— Sí	29
— No (<i>Pasar a P. 48</i>)	70
— NC (<i>Pasar a P. 48</i>)	1

(Desde aquí y hasta la P. 47, sólo al 29% que contesta «Sí» en la P. 39)

40. En conjunto, ¿cómo calificaría usted la calidad del servicio que le ha ofrecido la Justicia en su caso concreto? Expréselo con una puntuación entre 0 y 10 (en que 0 equivale a muy mala y 10 a muy buena).

Base: 586 entrevistados (29% del total).
Puntuación media: 5,37.

41. ¿En qué tipo de asuntos tuvo usted esa relación con los tribunales? (Posible respuesta múltiple)

	<u>Porcentaje</u> ¹	<u>Porcentaje</u> ²
— Un asunto civil (general)	51	15
— Un asunto civil (familia)	18	5
— Un asunto penal	18	5
— Un asunto laboral o referido a la Seguridad Social	22	6
— Un asunto contra algún organismo público (contencioso-administrativo)	7	2
— NC.	2	1

1. Porcentajes calculados sobre quienes contestan «Sí» en la P. 40 (29% del total de entrevistados); dado que era posible la respuesta múltiple, la suma de porcentajes es superior a 100.
2. Porcentajes recalculados tomando como base el total de entrevistados. Suman más de 29 al ser posible la respuesta múltiple.

42. La *última* vez que ha acudido usted a un tribunal, lo ha hecho como...

	Sí ¹	Sí ²
— Demandante en un asunto civil	36	11
— Querellante en un caso penal	4	1
— Demandado en un asunto civil	10	3
— Acusado en un caso penal	5	1
— Demandante en un caso contencioso-administrativo	6	2
— Demandado en un caso contencioso-administrativo	2	1
— Demandante en un caso laboral	4	1
— Testigo	21	6
— Miembro de un jurado	1	0,3
— Acompañante	3	1
— En otra condición	3	1
— No contesta	4	1

1. Porcentajes calculados sobre quienes contestan «Sí» en la P. 40 (29% del total de entrevistados); dado que era posible la respuesta múltiple, la suma de porcentajes es superior a 100.

2. Porcentajes recalculados tomando como base el total de entrevistados. Suman más de 29 al ser posible la respuesta múltiple.

(Las preguntas 43 a 49 sólo se formulan a quienes en la P. 42 dicen que han sido demandantes o querellantes en algún tipo de caso: es decir, tan sólo al 50% de quienes responden a esa pregunta. Este porcentaje equivale al 15% del total de entrevistados.)

43. ¿En qué medida sintió usted que la decisión de la Justicia venía a restituir o compensar los daños o perjuicios que usted había experimentado?

— Totalmente	15
— En gran parte	24
— Sólo en pequeña parte	22
— En nada	35
— NC	4

44. ¿Cuántas veces ha tenido usted contacto con la Justicia?

— Sólo una	56
— Más de una	43
— NC	1

45. ¿Cuándo fue la última ocasión?

— Hace menos de un año	22
— Hace un año	10
— Hace dos años	15
— Hace tres años	11
— Hace cuatro o más años	40
— NS/NC	2

46. En general, cuando fue usted al tribunal, ¿se sintió usted allí más bien cómodo o más bien incómodo?

— más bien cómodo	32
— más bien incómodo	60
— NS/NC	8

47. ¿Y cómo calificaría usted la atención y el trato que recibió usted por parte del juez? ¿Y por parte del secretario del Tribunal? ¿Y por parte del resto del personal del juzgado?

	<u>El juez</u>	<u>El secretario</u>	<u>Los funcionarios</u>
Muy buena	10	9	8
Buena	52	56	60
Mala	14	13	15
Muy mala.	10	6	7
NS/NC	14	16	10

48. ¿Fue usted atendido con puntualidad, sin hacerle perder el tiempo, o de forma impuntual, con pérdida de tiempo?

— Con puntualidad.	51
— Sin puntualidad.	44
— NS/NC	5

49. Finalmente, ¿tiene usted la impresión de que la tramitación de los asuntos en los tribunales duró demasiado tiempo, un tiempo razonable o más bien poco tiempo?

— Demasiado tiempo	54
— Un tiempo razonable	32
— Más bien poco tiempo.	10
— NS/NC	4

50. ¿Ha acudido alguna vez al despacho de un abogado para consultar algún problema de tipo jurídico?

— Sí	41
— No.	58
— NS/NC	1

51. Para terminar, ¿de dónde diría usted que obtiene, fundamentalmente, las noticias e informaciones sobre todo lo relacionado con la Justicia y los tribunales? (*Entrevistador: leer la siguiente lista y anotar todos los casos en que diga «sí».*)

	<u>Sí</u>
— De comentarios de amigos y conocidos	30
— De lo que se oye en la calle	16
— De lo que publican los periódicos	48
— De las noticias de la TV	81
— De las series de TV sobre abogados y policías.	8
— De los programas de tertulias de la radio y TV.	30
— De la experiencia personal propia o de familiares y conocidos.	21
— NC.	1

Ficha técnica del estudio

La encuesta cuyos datos se presentan a continuación se ha llevado a cabo por DEMOSCOPIA, S.A. de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

- *Ámbito*: España (Península, Illes Balears y Canarias).
- *Universo*: Individuos de 18 y más años residentes en hogares del ámbito de estudio.
- *Tamaño y distribución de la muestra*: 2.000 entrevistas seleccionadas mediante muestreo aleatorio estratificado polietápico, procediéndose del modo siguiente:
 1. Distribución de la muestra nacional estratificada por la intersección región/hábitat (con autoponderación a la distribución real de la población).
 2. Sorteo aleatorio de municipios, aplicándose un criterio de dispersión que condujo a la realización de entrevistas en 175 puntos de muestreo a nivel de municipio.
 3. Extracción aleatoria de secciones electorales dentro de los municipios sorteados pluriseccionales, estableciéndose un número máximo de 12 y mínimo de 6 entrevistas por sección. El número total de rutas realizadas fue de 218 al total de la muestra.
 4. Para la selección de la unidad última, se cumplimentaron cuotas de sexo y edad autoponderada a la distribución de la población universo.
- *Procedimiento de recogida de información*: Mediante entrevista personal administrada en el domicilio de los entrevistados, con cuestionario estructurado y cerrado con una duración media por entrevista de 35 minutos.
- *Error muestral*: Aplicando los criterios del muestreo aleatorio simple, para un nivel de confianza del 95,5% (dos sigmas) y en la hipótesis más desfavorable ($p = q = 50$), el error para los datos referidos al total de la muestra sería de $\pm 2,2\%$.
- *Fecha de los trabajos de campo*: del 24 de junio al 9 de julio de 2002.
- *Tratamiento de la información*: Tabulaciones e índices en sistema STAR a cargo del Departamento Informático de DEMOSCOPIA.

Bibliografía

- ALBERS, P. (2000): «Modernización de la Administración de Justicia en los Países Bajos», Bruselas, Grupo Europeo de Administración Pública (mimeografiado).
- BALDWIN, J. (2002): «Assessing court procedures: the consumers perspective», comunicación presentada al seminario sobre calidad de la justicia organizado por la Comisión Europea, Bruselas, 22 de marzo.
- BELTRÁN, M. (2000): *La acción pública en el régimen democrático*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- BLUMER, H. (1948): «Public opinion and public opinion polling», *American Sociological Review*, 13, págs. 242-249.
- BOURDIEU, P. (1973): «L'opinion publique n'existe pas», *Les Temps Modernes*, 318, enero, págs. 1292-1309. Posteriormente recogido en *Questions de Sociologie*, págs. 222-235, París, Éditions de Minuit.
- (1979): «Public opinion does not exist», en A. Mattelart y S. Siegelau (eds.), *Communication and class struggle*, págs. 124-130, Nueva York, International General.
- Les Canadiens et le système judiciaire* (2002): [en línea], Montreal, Léger-Marketing, 2002, <<http://www.legermarketing.com/francais/set.html>>.
- CHURCH, T. W. (1990): *A consumer's perspective on the courts*, Melbourne, Institute of Judicial Administration Incorporated.
- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (1997): *Encuesta realizada a una muestra estadísticamente representativa de la población española*, Sexto Barómetro Externo de Opinión.
- (1999): *Encuesta realizada a una muestra estadísticamente representativa de jueces y magistrados*, Quinto Barómetro Interno de Opinión.
- CONVERSE, P. (1964): «The nature of belief systems in mass publics», en D. Apter (ed.): *Ideology and discontent*, págs. 206-261, Nueva York, Free Press.
- FESTINGER, L. (1957): *A theory of cognitive dissonance*, Evanston, IL, Row, Peterson.
- GALLUP, G., y S. F. RAE (1940): *The Pulse of Democracy*, Nueva York, Simon and Schuster.
- GARBER, S. y A. G. BOWER (1999): «Newspaper coverage of automotive product liability verdicts», *Law and Society Review*, vol. 33, núm. 1, págs. 93-122.
- GARCÍA DE LA CRUZ, J. J. (1997): «Encuesta a usuarios de la Administración de Justicia», *Libro Blanco de la Justicia. Anexos*, págs. 177-194, Madrid, Consejo General del Poder Judicial.
- (2001): «Encuesta a usuarios de la Administración de Justicia» [en línea]: informe, diciembre 2001, [Madrid], Consejo General del Poder Judicial, <<http://www.poderjudicial.es>>.

- INGLEHART, R. (1990): *Culture shift in advanced industrial society*, Princeton University Press.
- KEY, V. O. (1961): *Public opinion and American democracy*, Nueva York, Alfred A. Knopf.
- (1968): *The responsible electorate: rationality in presidential voting*, Nueva York, Vintage Books.
- LEGGATT, A. (2001): *Tribunals for users: one system, one service. Report of the Review of Tribunals*, Londres, H.M.S.O.
- LINZ, J. J. (1978): *The breakdown of democratic regimes: crisis, equilibration and reequilibration*, Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press.
- LIPSET, S. M. (1959): «Political Sociology», en R. K. Merton, L. Broom y L. S. Cottrell (eds.): *Sociology today: problems and prospects*, págs. 108-109, Nueva York, Basic Books.
- (1960): *Political man*, Nueva York, Doubleday; ed. ampliada y actualizada (1981) Baltimore y Londres, The Johns Hopkins University Press.
- y W. SCHNEIDER (1983): *The confidence gap*, Nueva York, The Free Press.
- LOUGHLIN, M. (2000): *Sword and scales. An examination of the relationship between Law and Politics*, Oxford; Portland, OR, Hart Publishing.
- MISSION DE RECHERCHE DROIT ET JUSTICE (1997): *Les français et la Justice*, París, Mission de Recherche Droit et Justice.
- NATIONAL CENTER FOR STATE COURTS (1999): *How the public views the State Courts. A 1999 National Survey*, Williams Burg, VA.
- SSLT SURVEY (1994): «SSLT Survey, September 1993», en *Index to International Public Opinion 1993-94*, Londres, Greenwood Press.
- THIBAUT, J. y L. WALKER (1975): *Procedural Justice: a psychological analysis*, Hillsdale, NJ, Lawrence Erlbaum.
- TOHARIA, J. J. (1975): *El juez español. Un análisis sociológico*, Madrid, Tecnos.
- (1987): *¡Pleitos tengas! Introducción a la cultura legal española*, Madrid, CIS/Siglo XXI.
- (2001): *Opinión pública y Justicia*, Madrid, Consejo General del Poder Judicial.
- (2002): «Las encuestas de opinión y las decisiones políticas: el caso de la evaluación y la reforma de la justicia», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 99, julio-septiembre, págs. 223-235.
- y J. J. GARCÍA DE LA CRUZ (1999): «Funcionamiento de los Tribunales de Justicia de la Comunidad de Madrid», *Otrosí*, núm. 10, diciembre, págs. 18-36.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. (1996): *A orillas del Estado*, Madrid, Taurus.
- TYLER, T. R. (1990): *Why people obey the Law*, New Haven, CT, Yale University Press.
- (2001): «Public trust and confidence in legal authorities: What do majority and minority group members want from the Law and legal institutions?», *Behavioral Sciences and the Law*, vol. 19, 2, págs. 215-235.
- e Y. J. HUO (2002): *Trust in the Law: encouraging public cooperation with the police and courts*, Russell Sage Foundation Series on Trust, vol. 5, Nueva York.
- ZALLER, J. (1992): *The nature and origins of public opinion*, Nueva York, Cambridge University Press.

NOTA SOBRE EL AUTOR

JOSÉ JUAN TOHARIA CORTÉS es doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y en Sociología (Ph. D.) por la de Yale (Estados Unidos) y catedrático de Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid. Es consultor en programas de reforma judicial del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), del Banco Mundial y de la Asia Foundation. Sus líneas de investigación se centran fundamentalmente en el estudio comparado de sistemas judiciales y en el análisis comparado de la opinión pública referida a los sistemas de justicia. Es autor, entre otros textos, de *El juez español* (1975), *¡Pleitos tengas! Introducción a la cultura jurídica española* (1987) y *Opinión pública y Justicia* (2001). Actualmente tiene en prensa dos trabajos en libros colectivos para publicar por la Stanford University Press sobre cultura jurídica y sobre la imagen de la Justicia.

Fundación **BBVA**

DOCUMENTOS DE TRABAJO

NÚMEROS PUBLICADOS

- DT 01/02 *Trampa del desempleo y educación: un análisis de las relaciones entre los efectos desincentivadores de las prestaciones en el Estado del Bienestar y la educación*
Jorge Calero Martínez y Mónica Madrigal Bajo
- DT 02/02 *Un instrumento de contratación externa: los vales o cheques. Análisis teórico y evidencias empíricas*
Ivan Planas Miret
- DT 03/02 *Financiación capitativa, articulación entre niveles asistenciales y descentralización de las organizaciones sanitarias*
Vicente Ortún-Rubio y Guillem López-Casasnovas
- DT 04/02 *La reforma del IRPF y los determinantes de la oferta laboral en la familia española*
Santiago Álvarez García y Juan Prieto Rodríguez
- DT 05/02 *The Use of Correspondence Analysis in the Exploration of Health Survey Data*
Michael Greenacre
- DT 01/03 *¿Quiénes se beneficiaron de la reforma del IRPF de 1999?*
José Manuel González-Páramo y José Félix Sanz Sanz

Fundación **BBVA**

Sede Social
Plaza de San Nicolás, 4
48005 Bilbao

Sede en Bilbao
Gran Vía, 12
48001 Bilbao
Tel.: 94 487 52 52
Fax: 94 424 46 21

Sede en Madrid
Paseo de Recoletos, 10
28001 Madrid
Tel.: 91 374 54 00
Fax: 91 374 85 22

informacion@bbva.es
www.bbva.es

